**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES**

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-01-2026-SC**

**OBJETO**

**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, MANO DE OBRA CALIFICADA Y REALIZACIÓN DE LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA PARA LOS VEHÍCULOS QUE SEAN DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC SEDE CENTRAL.**

**BOGOTÁ D.C., ABRIL DE 2026**

**CONTENIDO**

CAPÍTULO I ..... 4

1 INFORMACIÓN GENERAL ..... 4
1.1 ANTECEDENTES Y NECESIDAD 4
1.2 OBJETO 6
1.2.1 ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR 6
1.3 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC 7
1.4 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO 8
1.5 DISPOSICIONES LEGALES 8
1.6 PACTO DE TRANSPARENCIA 8
1.7 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS 8
1.8 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 9
1.9 CONVERSIÓN DE MONEDAS 9
1.10 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 9
1.11 FUNDAMENTO JURÍDICO APLICABLE AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y AL CONTRATO 9
1.12 REGLAS DE SUBSANABILIDAD 10
1.13 CRONOGRAMA DEL PROCESO: 11
1.14 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE LOS POSIBLES OFERENTES EN PARTICIPAR EN EL PROCESO. 11

CAPÍTULO II ..... 12

2 CONDICIONES E INSTRUCCIONES GENERALES ..... 12
2.1 DEFINICIONES GENERALES 12
2.2 LIMITACIÓN A MIPYMES 15
2.3 ENTREGA DE OFERTAS DEL PROCESO. 15
2.4 INTERPRETACIONES, MODIFICACIONES Y ACLARACIONES AL PLIEGO 16
2.5 PRESENTACIÓN Y PARTES DE LAS PROPUESTAS. 17
2.6 PROPUESTAS BÁSICAS, CONJUNTAS Y PARCIALES. 18
2.6.1 OFERTA BÁSICA 18
2.6.2 OFERTA CONJUNTA (SI APLICA) 18
2.6.3 OFERTA PARCIAL 19
2.7 REQUISITOS PARA PROPONER; QUIÉNES PUEDEN OFERTAR – OBLIGACIONES DE LOS OFERENTES 20
2.7.1 INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO 20
2.7.2 OBLIGACIONES DE LOS OFERENTES: 21
2.7.3 JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN 21
2.7.4 APLICACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES, MIPYME COLOMBIANAS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (EEPCD). 22
2.7.5 INCENTIVOS O PUNTAJES ADICIONALES A EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES, MIPYMES COLOMBIANAS. 22
2.8 VERIFICACION REQUISITOS HABILITANTES 23
2.8.1 CAPACIDAD JURÍDICA 23
2.8.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL. 33
2.8.3 EXPERIENCIA. 38
2.8.4 REQUISITOS TÉCNICOS 42
2.9 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LA OFERTA 48
2.9.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN 48
2.9.2 CRITERIOS DE PONDERACIÓN 48

2.10 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS 60
2.11 PUBLICACIÓN DE INFORME DE EVALUACIÓN. 60
2.12 CRITERIOS DE DESEMPATE 61
2.13 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 67
2.14 DECLARATORIA DE DESIERTA 68
2.15 CAUSALES DE RECHAZO 68

CAPÍTULO III ..... 70

3 CONDICIONES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS. ..... 70
3.1 PRECIO 70
3.2 GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS 70
3.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO Y DE SU EJECUCIÓN. 70
3.3.1 FIRMA DEL CONTRATO. 70
3.3.2 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN 70
3.3.3 FORMA DE PAGO 71
3.3.4 GARANTÍAS DEL CONTRATO 71
3.3.5 SUPERVISIÓN 72

CAPÍTULO IV ..... 73

4 CONDICIONES LEGALES PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO. ..... 73
4.1 CONDICIONES LEGALES. 73

CAPITULO V ..... 74

5 CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR ..... 74
5.1 OBJETO A CONTRATAR 74
5.2 CONTRATO A CELEBRAR 74
5.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL SERVICIO. 74
5.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES 74
5.4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 74
5.4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA 76
5.4.3 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO 76
5.5 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y GARANTÍAS – LA MATRIZ SE PUBLICA COMO ANEXO 77
5.6 INDICACIÓN SI APLICA O NO ACUERDOS COMERCIALES 78

CAPÍTULO VI ..... 80

ANEXOS ..... 80
FORMATOS ..... 80

## CAPÍTULO I

# 1 INFORMACIÓN GENERAL

## 1.1 ANTECEDENTES Y NECESIDAD

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC es un establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, de conformidad con el Decreto 846 de 2021.

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 846 de 2021, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC tiene como objetivos principales ser la máxima autoridad catastral a nivel nacional y, de manera excepcional, fungir como prestador del servicio público de catastro en aquellos territorios donde no haya un gestor catastral habilitado. En su rol de autoridad, el IGAC mantiene la función reguladora y ejecutora en materia de gestión catastral, agrología, cartografía, geografía y geodesia, conforme al numeral 4 del artículo 4 del citado decreto. Adicionalmente, de conformidad con los numerales 9, 10 y 15 del mismo artículo, el IGAC tiene la responsabilidad de trabajar en conjunto con otras entidades nacionales en la política de catastro multipropósito, elaborar y actualizar el mapa oficial de la República de Colombia, y adelantar en todo el territorio el inventario y estudio de los suelos. Estas nuevas competencias y roles fueron otorgados al IGAC por la Ley 2294 de 2023.

Para el desarrollo de estas actividades, el IGAC cuenta con una estructura orgánica que comprende, entre otras, la Dirección General, la Secretaría General y la Subdirección Administrativa y Financiera. La Dirección General tiene entre sus funciones *"dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto del Instituto Geográfico Agustín Codazzi"* e *"impartir instrucciones de carácter general sobre aspectos referentes a la planeación, dirección, organización, supervisión, control, información y comunicación organizacional"*. Por su parte, la Secretaría General debe *"dirigir la programación, elaboración y ejecución de los planes de contratación y de adquisición de bienes, servicios y obra pública de la entidad, en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación, de manera articulada con los instrumentos de planeación y presupuesto"* y *"dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución de bienes muebles e inmuebles necesarios para el normal funcionamiento de la Entidad"*. En cuanto a la Subdirección Administrativa y Financiera, sus funciones para la contratación que nos ocupa se sustentan en el cumplimiento de actividades tales como *"dirigir, organizar y controlar los servicios administrativos necesarios para el funcionamiento de la Entidad, bajo las directrices de la Secretaría General"* y *"atender las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento y suministro de bienes y servicios que requieran las diferentes dependencias"*.

En desarrollo de sus funciones misionales como autoridad catastral y entidad encargada de la gestión de información geográfica, cartográfica, agrológica y catastral del país, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi requiere garantizar el adecuado desplazamiento de sus funcionarios y contratistas hacia las diferentes zonas del territorio nacional, donde se ejecutan actividades de campo, tales como levantamientos cartográficos, agrológicos y catastrales, indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales y el desarrollo de sus labores operativas y administrativas.

Para ello, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC cuenta con un parque automotor asignado a la Sede Central, el cual constituye un recurso esencial para el desarrollo de actividades operativas y administrativas. En consecuencia, el adecuado estado de funcionamiento de dichos vehículos resulta determinante para asegurar la continuidad del servicio, la eficiencia en la operación institucional y la seguridad en los desplazamientos.

En ese sentido, se identifica la necesidad de contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor, incluyendo el suministro de repuestos, mano de obra calificada y la realización de la revisión técnico-mecánica para los vehículos de propiedad del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC Sede Central, con el fin de prevenir fallas mecánicas, prolongar su vida útil y mitigar riesgos asociados a su operación, , garantizando así la continuidad, eficiencia y seguridad en el cumplimiento de las funciones institucionales.

A continuación, se relacionan los vehículos objeto del presente proceso:

Tabla 1 Parque automotor del IGAC Sede Central

| ITEM | UBICACIÓN | PLACA | CLASE DE VEHÍCULO | MARCA | MODELO | CILINDRAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | **SEDE CENTRAL (Carrera 30 No. 48-51) Bogotá D.C.** | OGL070 | CAMIONETA | NISSAN | 2009 | 3000 |
| 2 | | OBF444 | AUTOMÓVIL | CHEVROLET | 2005 | 1400 |
| 3 | | OBG063 | CAMIONETA | NISSAN | 2012 | 2488 |
| 4 | | OBG064 | CAMIONETA | NISSAN | 2012 | 2488 |
| 5 | | OBH921 | AUTOMÓVIL | FORD | 2007 | 2000 |
| 6 | | OBI056 | CAMIONETA | NISSAN | 2011 | 2488 |
| 7 | | OBI059 | CAMIONETA | NISSAN | 2012 | 2488 |
| 8 | | OBI107 | CAMIONETA | NISSAN | 2010 | 3000 |
| 9 | | OBI108 | CAMIONETA | NISSAN | 2010 | 3000 |
| 10 | | OBI333 | CAMPERO | DAIHATSU | 2003 | 1600 |
| 11 | | OBI978 | CAMIONETA | FORD | 2012 | 2499 |
| 12 | | OCK798 | BUS | CHEVROLET | 2014 | 12068 |
| 13 | | OCK799 | BUS | CHEVROLET | 2014 | 12068 |
| 14 | | ODS772 | CAMIONETA | MAZDA | 2014 | 2499 |
| 15 | | ODS775 | CAMIONETA | MAZDA | 2014 | 2499 |
| 16 | | ODS777 | CAMIONETA | MAZDA | 2014 | 2499 |
| 17 | | ODS778 | CAMIONETA | MAZDA | 2014 | 2499 |
| 18 | | ODS783 | CAMIONETA | MAZDA | 2014 | 2499 |
| 19 | | ODS786 | CAMIONETA | MAZDA | 2014 | 2499 |
| 20 | | ODS790 | CAMIONETA | MAZDA | 2014 | 2499 |
| 21 | | ODS791 | CAMIONETA | MAZDA | 2014 | 2499 |
| 22 | | ODS795 | CAMIONETA | MAZDA | 2014 | 2499 |
| 23 | | ODS831 | CAMPERO | RENAULT | 2014 | 1998 |
| 24 | | ODS832 | CAMPERO | RENAULT | 2014 | 1998 |
| 25 | | ODS833 | CAMPERO | RENAULT | 2014 | 1998 |
| 26 | | ODS834 | CAMPERO | RENAULT | 2014 | 1998 |
| 27 | | ODS979 | CAMIONETA | MAZDA | 2014 | 2499 |
| 28 | | ODT003 | CAMPERO | TOYOTA | 2014 | 3956 |
| 29 | | OIL518 | AUTOMÓVIL | MAZDA | 1998 | 2000 |

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales sujetas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deben acudir a los Acuerdos Marco de Precios para la adquisición de bienes y servicios, cuando dichos instrumentos se encuentren vigentes y resulten aplicables a la necesidad que se pretende satisfacer.

En vigencias anteriores, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi adelantó la adquisición del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de su parque automotor a través del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-286-AMP-2020, cuyo objeto era establecer las condiciones para la adquisición del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluidas autopartes y mano de obra, para los vehículos de las entidades del Estado.

No obstante, mediante comunicado de fecha 29 de enero de 2026, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente informó que el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-286-AMP-2020 no sería prorrogado, con fecha de finalización el 02 de febrero de 2026 para la suscrición de órdenes de compra y 02 de febrero de 2027 para la ejecución de las órdenes de compra.

Lo anterior, en razón a que el análisis realizado por dicha Agencia sobre las respuestas de los 15 proveedores vigentes evidenció impactos que comprometían la continuidad operativa y la adecuada cobertura del instrumento: en el Lote 1, la negativa del proveedor UT Automotriz 2020 dejó 9 departamentos sin servicio; y en el Lote 2, la negativa del proveedor UT Repuestos 2020 redujo la disponibilidad del segmento Baterías de 116 a solo 29 elementos. Como resultado, Colombia Compra Eficiente concluyó que las condiciones no permitían garantizar la cobertura, pluralidad, disponibilidad técnica ni el equilibrio requerido para extender la vigencia del instrumento.

En consecuencia, y ante la terminación del Acuerdo Marco de Precios para la suscripción de órdenes de compra, el cual operaba como mecanismo de agregación de demanda para este tipo de servicio, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi se ve en la necesidad de adelantar un proceso de selección propio que garantice la prestación integral del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de repuestos, mano de obra calificada y realización de la revisión técnico-mecánica para los vehículos de su propiedad en la sede central, de conformidad con las especificaciones técnicas que se describen para el presente proceso.

### 1.2 OBJETO

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, MANO DE OBRA CALIFICADA Y REALIZACIÓN DE LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA PARA LOS VEHÍCULOS QUE SEAN DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC SEDE CENTRAL”

#### 1.2.1 ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

La presente contratación se ejecutará bajo la modalidad de sistema de precios unitarios con presupuesto de bolsa de recursos agotable. En consecuencia, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC cancelará únicamente los servicios efectivamente prestados y los repuestos suministrados, conforme a las necesidades reales de la Entidad y hasta la concurrencia del presupuesto oficial asignado o el vencimiento del plazo contractual.

El alcance comprende la atención integral del parque automotor de la Sede Central, el cual se detalla a continuación:

| ITEM | UBICACIÓN | PLACA | CLASE DE VEHÍCULO | MARCA | MODELO | CILINDRAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | **SEDE CENTRAL (Carrera 30 No. 48-51) Bogotá D.C.** | OGL070 | CAMIONETA | NISSAN | 2009 | 3000 |
| 2 | | OBF444 | AUTOMÓVIL | CHEVROLET | 2005 | 1400 |
| 3 | | OBG063 | CAMIONETA | NISSAN | 2012 | 2488 |
| 4 | | OBG064 | CAMIONETA | NISSAN | 2012 | 2488 |
| 5 | | OBH921 | AUTOMÓVIL | FORD | 2007 | 2000 |
| 6 | | OBI056 | CAMIONETA | NISSAN | 2011 | 2488 |
| 7 | | OBI059 | CAMIONETA | NISSAN | 2012 | 2488 |
| 8 | | OBI107 | CAMIONETA | NISSAN | 2010 | 3000 |
| 9 | | OBI108 | CAMIONETA | NISSAN | 2010 | 3000 |
| 10 | | OBI333 | CAMPERO | DAIHATSU | 2003 | 1600 |
| 11 | | OBI978 | CAMIONETA | FORD | 2012 | 2499 |
| 12 | | OCK798 | BUS | CHEVROLET | 2014 | 12068 |
| 13 | | OCK799 | BUS | CHEVROLET | 2014 | 12068 |
| 14 | | ODS772 | CAMIONETA | MAZDA | 2014 | 2499 |
| 15 | | ODS775 | CAMIONETA | MAZDA | 2014 | 2499 |
| 16 | | ODS777 | CAMIONETA | MAZDA | 2014 | 2499 |
| 17 | | ODS778 | CAMIONETA | MAZDA | 2014 | 2499 |
| 18 | | ODS783 | CAMIONETA | MAZDA | 2014 | 2499 |
| 19 | | ODS786 | CAMIONETA | MAZDA | 2014 | 2499 |
| 20 | | ODS790 | CAMIONETA | MAZDA | 2014 | 2499 |
| 21 | | ODS791 | CAMIONETA | MAZDA | 2014 | 2499 |
| 22 | | ODS795 | CAMIONETA | MAZDA | 2014 | 2499 |
| 23 | | ODS831 | CAMPERO | RENAULT | 2014 | 1998 |
| 24 | | ODS832 | CAMPERO | RENAULT | 2014 | 1998 |
| 25 | | ODS833 | CAMPERO | RENAULT | 2014 | 1998 |
| 26 | | ODS834 | CAMPERO | RENAULT | 2014 | 1998 |
| 27 | | ODS979 | CAMIONETA | MAZDA | 2014 | 2499 |
| 28 | | ODT003 | CAMPERO | TOYOTA | 2014 | 3956 |
| 29 | | OIL518 | AUTOMÓVIL | MAZDA | 1998 | 2000 |

### 1.3 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase |
|---|---|---|---|
| 78181505 | 78. Servicios de transporte almacenaje y correo | 7818. Servicios de mantenimiento o reparaciones de transporte | 781815. Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos |

### 1.4 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial se estima en la suma de **CUATROSCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($420.840.445) M/CTE**, incluido IVA, así como todos los impuestos y la totalidad de los costos directos e indirectos a que haya lugar, de la vigencia fiscal 2026 con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 141026 de fecha 18 de marzo de 2026, expedido por la Entidad.

El presupuesto incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente a las actividades gravadas según la normativa vigente. Aquellas actividades o bienes que, conforme a la ley, sean exentos o excluidos de IVA, se aplicarán de acuerdo con la legislación vigente, sin que ello modifique el valor total estimado del presupuesto oficial.

### 1.5 DISPOSICIONES LEGALES

Para efectos de la presente contratación, se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 del 15 de enero de 2018, e instrumentos estandarizados y especializados como los manuales o guías sobre la contratación pública diseñados e implementados por Colombia Compra Eficiente y demás normas reglamentarias sobre la materia que la modifiquen, complementen o adicionen, como también las disposiciones vigentes en materia presupuestal y demás normas que regulen este proceso.

En caso de contradicción entre el pliego y la Ley, primará la Ley. Los vacíos que se presenten en el pliego se suplirán con la Ley.

### 1.6 PACTO DE TRANSPARENCIA

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones del proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios y el contrato que resulte del presente proceso de selección, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que EL INSTITUTO advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas realizadas por servidores públicos del Instituto,con ocasión del trámite del procedimiento de selección podrán ser informadas a la Oficina de Control Internodel Instituto Geográfico Agustín Codazzi, piso 1, Bogotá, Teléfonos 3694000 extensión 91319 o con el Defensor al Ciudadano al Conmutador 57-1-3694000 o 57-1-3694100 o e-mail de contacto: contactenos@igac.gov.co.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República de Colombia a través del conmutador (57-1) 562 9300 o víacorreo electrónico contacto@presidencia.gov.co o personalmente en la Dirección: Calle 7 No. 6-54 - Presidencia de la República de Colombia.

### 1.7 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las

recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso publicados en el Sistema - Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II - a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

### 1.8 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

### 1.9 CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos o en lo que respecta a las certificaciones laborales, en la fecha en que el contrato fue celebrado. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

### 1.10 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

### 1.11 FUNDAMENTO JURÍDICO APLICABLE AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y AL CONTRATO

El presente proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, regulado por las normas contenidas en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 392 de 2018 y demás normas legales vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación, el proceso de selección se adelantará por la modalidad de Selección Abreviada bajo el procedimiento de menor cuantía.

El artículo 2, numeral 2 literal b) de la ley 1150 de 2007 establece:

> *"Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)*

*2. Selección abreviada: la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o la destinación del bien. Obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…)*

*Serán causales de selección abreviada las siguientes: (...)*

*b. La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales." (…)*

*Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;"*

Teniendo en cuenta el objeto, las características del servicio a contratar, y que el presupuesto oficial asignado se encuentra en el rango de menor cuantía de la entidad, y teniendo en cuenta que el bien o servicio a contratar no tiene previsto otro tramite especial para su adjudicación, se deberá dar aplicación al procedimiento de selección abreviada de menor cuantía consagrado en el 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

*"(…) Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

*En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*

*Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*

*Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*

*La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles. (...)"*

### 1.12 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Para efectos de subsanar los requisitos habilitantes que correspondan al proponente, de conformidad al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 del 15 de enero de 2018, se hará requerimiento a través de la plataforma de SECOP II o serán solicitados en el informe de evaluación preliminar.

Las subsanaciones versarán sobre los documentos aportados con la oferta que no impliquen una mejora de la misma y la documentación deberá ser enviada por la plataforma de SECOP II mediante mensaje público y en el plazo fijado por la entidad.

### 1.13 CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El presente proceso de contratación se adelantará con arreglo al cronograma previsto a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co en el **Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II)**.

### 1.14 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE LOS POSIBLES OFERENTES EN PARTICIPAR EN EL PROCESO.

Los interesados en participar en este proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía deberán manifestar su interés en participar, a través de la plataforma SECOP II del Portal Único de Contratación, mediante el botón ubicado en la línea de tiempo del proceso para este efecto, llamado: **"MANIFESTAR INTERES"**

El cronómetro en cuenta regresiva del área de trabajo le indica el tiempo que queda para que se venza el plazo de manifestación de interés. Cuando llegue a cero usted no podrá manifestar interés al Proceso de Contratación (Consultar guías y manuales de Colombia Compra Eficiente para la presentación de propuestas)

La manifestación de interés es un requisito sin el cual un proponente no podrá presentar oferta al proceso.

Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés ***PUEDE*** continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el proceso de Contratación (Artículo 2.2.1.2.1.2.20., numeral 2 del Decreto 1082 de 2015).

En el evento que se alleguen más de diez (10) manifestaciones de interés, el IGAC informara a través de mensaje público de la plataforma SECOP II a todas las personas que estén en la lista de posibles proponentes, el método para la selección de los diez (10) interesados que podrán presentar oferta en el proceso de selección.

En el evento de existir menos de diez (10) posibles proponentes, no habrá lugar al sorteo y en la fecha programada para el sorteo se realizará la consolidación de oferentes sin que se requiera de la realización de la audiencia. El acta de consolidación o sorteo se publicará en el SECOP II.

## CAPÍTULO II

# 2 CONDICIONES E INSTRUCCIONES GENERALES

## 2.1 DEFINICIONES GENERALES

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI se denominará INSTITUTO.

**2.1.1 El INSTITUTO** es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE conforme al Decreto 1174 de 1999 y demás normas concordantes con éste.

**2.1.2 EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO** es la autoridad directiva.

**2.1.3 EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO** es la primera autoridad directiva y su representante legal.

**2.1.4 OBJETO**: Es el asunto o materia sobre el cual versa el proceso de la presente contratación

**2.1.5 PLIEGO DE CONDICIONES**: Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuroContrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.

**2.1.6 ADENDA**: Documento adicional expedido por el INSTITUTO que aclara, modifica o adiciona el Pliegode Condiciones antes de la fecha de cierre del proceso y que forma parte integral del mismo.

**2.1.7 ESPECIFICACIONES**: Es el conjunto de requisitos y condiciones tanto técnicas como administrativas que el INSTITUTO determina para la escogencia del contratista.

**2.1.8 TÉRMINOS**: Son los periodos o plazos perentorios que establece la ley y el Instituto, de los que dispone el proponente para actuar y participar activamente del presente proceso de contratación. Enla etapa contractual es el plazo del que dispone el contratista para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

**2.1.9 PROPONENTE U OFERENTE**: Es la persona jurídica o el grupo de personas jurídicas nacionales, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, o unión temporal que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

**2.1.10 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**: Los proponentes deberán presentar con la propuestalos documentos que acrediten su existencia y representación legal, mediante los certificados expedidos por la Cámara de Comercio respectiva, o entidad legal competente. Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

**2.1.11 APODERADO**: Persona que representa un proponente por medio de mandato escrito debidamente conferido.

**2.1.12 OFERTA O PROPUESTA**: Es la propuesta presentada al Instituto por los Interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.

**2.1.13 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA**: Son todos y cada uno de los documentos que incluye el proponente en su propuesta, según la relación contenida en el Pliego de Condiciones.

**2.1.14 CONTRATISTA**: Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.

**2.1.15 CONTRATO**: Documento suscrito por el INSTITUTO y el CONTRATISTA, en el cual se pactarán el objeto, la contraprestación y demás obligaciones adquiridas por las partes, de acuerdo con el pliego de condiciones; constituirán parte del contrato los siguientes documentos:

a) El pliego de condiciones y las adendas que se expidan.
b) La propuesta presentada por el CONTRATISTA.
c) Las modificaciones, adiciones, reformas, y otros, que el INSTITUTO y el CONTRATISTA pacten en la ejecución del contrato.

**2.1.16 CAPACIDAD JURÍDICA**: La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratoscon una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

**2.1.16.1 PERSONA NATURAL**: Las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente (Ley 27 de 1977) a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades,incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

**2.1.16.2 PERSONA JURÍDICA**: La capacidad de las personas jurídicas (art. 633 C.C.) está relacionada con su objeto social, y tratándose de sociedades comerciales su capacidad está circunscrita al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto, en virtud del principio de especialidad consagrado en la legislación mercantil (art. 99 C.Co.). Adicionalmente, el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a propósito de la capacidad prescribe que: (i) “Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes”; (ii) “Los consorcios y uniones temporales”; y (iii) “Las personas jurídicas nacionales deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más”. Esta norma se aplica en consonancia con el artículo 8 ibídem y demás normas concordantes que establecen restricciones en la contratación estatal para la celebración de los contratos como son las inhabilidades e incompatibilidades.

**2.1.17 CONSORCIO**: Se entiende que hay consorcio, cuando dos (2) o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollode la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman. Los proponentes indicarán que su participación es a título de consorcio. Los miembros del consorcio, deberán designarla persona que, para todos los efectos, lo representará y señalará las reglas básicas que regulen lasrelaciones entre ellos y su responsabilidad.

**2.1.18 UNIÓN TEMPORAL**: Se entiende que hay unión temporal cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal. Los proponentes indicarán si su participación es a título de unión temporal y en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuestay en su ejecución. Los miembros de la unión temporal, deberán designar la persona que, para todoslos efectos, la representará y señalará las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y suresponsabilidad.

**2.1.19 SUPERVISOR–SUPERVISIÓN** La(s) persona(s) o dependencia(s) del INSTITUTO encargada(s) devigilar el desarrollo del contrato y en general el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes**.**

**2.1.20 MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO**: Se entiende por mecanismo de cobertura del riesgoel instrumento otorgado por los oferentes o por el contratista de una entidad pública contratante, en favor de esta o en favor de terceros, con el objeto de garantizar, entre otros (i) la presentación de lasofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas enlos términos de la ley.

El mecanismo de cobertura del riesgo es por regla general indivisible, y sólo en los eventos previstosen la normatividad, la garantía otorgada podrá ser dividida por etapas contractuales de conformidadal artículo 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015.

**2.1.21 CLASES DE GARANTÍAS**: En los procesos de contratación los oferentes o contratistas podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: -Contratode seguro contenido en una póliza; - Patrimonio autónomo; - Garantía Bancaria y cartas de crédito stand by, siempre y cuando se reúna los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del decreto 1082de 2015.

Lo anterior, sin perjuicio de que la responsabilidad extracontractual de la administración derivada delas actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas sólo puede ser amparadamediante póliza de seguro.

El monto, vigencia y amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y características del contrato, los riesgos que se deban cubrir.

**2.1.22 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**. Es el respaldo otorgado por el proponente para asegurar el estricto cumplimiento de las obligaciones emanadas de su oferta, la cual debe ser emitidapor una compañía de seguros.

**2.1.23 IDIOMA**: Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes queestén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debepresentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso,cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 58 y 251 de la Ley 1564 de 2012, artículo 480 del Código de Comercio en el inciso 2º, y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

**2.1.24 CONSULARIZACIÓN**: Según lo previsto por el Artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en Convenios Internacionales sobre el régimen de los poderes y de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 455 de 1998 y en la Convención suscrita en la

Haya el 5 de octubre de 1961 “sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”.

Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el Artículo 480, antes citado, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el numeral anterior, los documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones, Av. Carrera 19 Nº 98-03 Edificio Torre 100 Piso 6, Bogotá, D. C.) o a través de la página de internet www.cancilleria.gov.co para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

**2.1.25 APOSTILLA**: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso, sólo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que actúa la persona firmante del documento; trámite que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

## 2.2 LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a MiPymes, atendiendo que la cuantía del presupuesto oficial establecido NO es superior a los US$125.000 dólares americanos liquidados con la tasa de cambio determinada cada 2 años por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que para la fecha del presente proceso corresponde a $533.287.768 COP.

## 2.3 ENTREGA DE OFERTAS DEL PROCESO.

SECOP II - Portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co

Teniendo en cuenta que a la fecha Colombia Compra Eficiente tiene disponible un módulo dentro de SECOP II en el que se encuentra la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, el presente proceso de contratación se realizará por medio de esta herramienta virtual, en la fecha y hora señaladas en el cronograma del proceso.

Es responsabilidad del oferente asegurarse de enviar su propuesta mediante la plataforma de SECOP II a tiempo, y dar lectura de los manuales y guías que para ello ha dispuesto Colombia Compra Eficiente, ya que NO SE RECIBIRÁ OFERTAS EN FÍSICO NI POR NINGÚN OTRO MEDIO DIFERENTE A LA PLATAFORMA SECOP II, NI PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA Y HORA DE CIERRE ESTIPULADAS ENEL CRONOGRAMA, aun cuando la causa de la demora sea debida a factores que estén fuera del control del oferente respectivo, tales como retrasos en transmisiones telegráficas, correos, inconvenientes con el proveedor de internet y otros.

LOS DOCUMENTOS ENVIADOS POR LA PLATAFORMA DE SECOP II DEBEN SER LEGIBLES, CLAROS, COMPLETOS POR LO QUE ES RESPONSABILIDAD ABSOLUTA DEL OFERENTE DEL CORRECTO ESCANEO DE SU OFERTA Y DE QUE LOS DOCUMENTOS QUEDEN ENVIADOS CORRECTAMENTE EN LA PLATAFORMA DE SECOP II.

**PARÁGRAFO:** INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS En caso que la plataforma SECOP II presente fallas que afecten la disponibilidad para la presentación de ofertas, el proponente deberá llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible al SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

Una vez informada la indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, deberá enviar de inmediato un correo electrónico a la Entidad informando sobre la imposibilidad de presentar la oferta por esta situación, indicando además el nombre de su usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El correo electrónico para este fin es contratacion@igac.gov.co

El proponente deberá verificar que Colombia Compra Eficiente haya publicado dentro de las 24 horas siguientes al cierre del Proceso de Contratación un certificado de indisponibilidad del SECOP II. Si confirma la indisponibilidad, puede presentar su oferta al correo electrónico anteriormente enunciado, dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

### 2.4 INTERPRETACIONES, MODIFICACIONES Y ACLARACIONES AL PLIEGO

Las observaciones al pliego de condiciones deben ser presentadas **de acuerdo con el cronograma establecido**, período durante el cual estará publicado el borrador del pliego de condiciones en la plataforma de SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC).

Las respuestas a las observaciones presentadas al pliego serán publicadas en el SECOP II, vencido el término para presentarlas.

Si un proponente encontrare incongruencias, errores u omisiones, o necesitare alguna aclaración adicional al contenido del pliego de condiciones definitivo, deberá enviar su solicitud a través de la plataforma de SECOP II Portal Único de Contratación (PUC), en el término establecido en el cronograma, plazo máximo dentro del cual se podrá presentar observaciones al pliego definitivo.

En atención a lo establecido en el Numeral 1°, del Artículo 25º de la Ley 80 de 1993, en virtud del p*rincipio de Economía, (…) "se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones",* razón por la cual las solicitudes de aclaración presentadas fuera de término se entenderán como no recibidas.

El INSTITUTO efectuará las aclaraciones o modificaciones al pliego con base en las consultas que se formulen. Las aclaraciones quedarán plasmadas por escrito y se publicarán a través del SECOP II, así como las adendas al pliego.

Las observaciones y/o aclaraciones al presente proceso deberán realizarse UNICAMENTE mediante la plataforma de SECOP II, dentro del horario laboral y/o de atención al público establecido por la entidad de 7:15 a.m. a 3:45 p.m., aquellas que lleguen en horario posterior al mencionado se tendrán como recibidas al día siguiente.

Se da por entendido que el conjunto de documentos que constituye el pliego de condiciones del proceso de selección se complementa entre sí y cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en un documento y no esté contemplado en otro, se tendrá como valedero para las condiciones de la contratación.

Una aclaración verbal no podrá afectar los pliegos de condiciones y demás condiciones del proceso o sus adendas, en virtud del principio de legalidad.

El pliego de condiciones y las adendas que se expidan formarán parte integral del contrato que se celebre, como resultado de este proceso de contratación.

TODOS LOS DOCUMENTOS ENVIADOS POR LA PLATAFORMA DE SECOP II DEBEN SER LEGIBLES, CLAROS, COMPLETOS, CARGADOS EN FORMATO PDF o ZIP, POR LO QUE ES RESPONSABILIDAD ABSOLUTA DEL OFERENTE DEL CORRECTO ESCANEO Y CARGUE DE SU OFERTA Y DE QUE LOS DOCUMENTOS QUEDEN ENVIADOS CORRECTAMENTE EN LA PLATAFORMA DE SECOP II.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

### 2.5 PRESENTACIÓN Y PARTES DE LAS PROPUESTAS.

Los proponentes presentarán su oferta mediante la plataforma de SECOP II, debidamente registrados como lo establecen los manuales y/o guías vigentes expedidos por la Agencia Nacional para la Contratación pública COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y que pueden ser consultadas en su página web. https://www.colombiacompra.gov.co/

El no cumplimiento de lo establecido en las anteriores guías será causal de rechazo de la oferta.

La propuesta deberá estar completa con todos los documentos requeridos en el presente pliego, escaneados de forma legibles y organizados de la siguiente manera:

Los proponentes presentarán su oferta en medio magnético, con documentos legibles por medio de la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente – SECOP II,

La propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser remitida en medio magnético a través del SECOP II Portal Único de Contratación (PUC).

Los oferentes deberán indicar en su oferta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento en lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. **Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.**

Se recomienda que, para cargar información sensible (debidamente señalada en la Ley) utilice la opción “confidencial” y que adicionalmente tenga en cuenta lo establecido en la Ley 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013 y demás disposiciones legales aplicables vigentes que la complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan.

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español, escritas a máquina o procesador de palabra, sin enmendaduras o tachaduras, junto con todos los documentos que las acompañan, numeradas todas las páginas en orden consecutivo ascendente.

Las propuestas deberán ser enviadas y presentadas dentro del plazo y hora fijado para el cierre y presentación de ofertas, a través de la plataforma de SECOP II Portal Único de Contratación.

**NOTA: NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS ENVIADAS POR CORREO, FAX, CORREO**

**ELECTRÓNICO NI RADICADAS EN LAS VENTANILLAS DE CORRESPONDENCIA DE LA ENTIDAD NI EN EL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE GESTIÓN CONTRACTUAL.**

LOS DOCUMENTOS ENVIADOS POR LA PLATAFORMA DE SECOP II DEBEN SER LEGIBLES, CLAROS, COMPLETOS POR LO QUE ES RESPONSABILIDAD ABSOLUTA DEL OFERENTE DEL CORRECTO ESCANEO DE SU OFERTA Y DE QUE LOS DOCUMENTOS QUEDEN ENVIADOS CORRECTAMENTE EN LA PLATAFORMA DE SECOP II.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el contratista. Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberá basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

## 2.6 PROPUESTAS BÁSICAS, CONJUNTAS Y PARCIALES.

### 2.6.1 OFERTA BÁSICA

El oferente presentará su oferta básica, de carácter obligatorio, la cual debe ajustarse en todos los aspectos a las condiciones de este pliego de condiciones.

### 2.6.2 OFERTA CONJUNTA (SI APLICA)

Para la participación de los proponentes plurales (Consorcios, Uniones Temporales) se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

a) Todos los documentos del proceso y de la oferta deberán presentarse mediante la **cuenta creada como Proponente Plural** en SECOP II, para el presente proceso (Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II). Allí deberá encontrarse el acto, firmado por los representantes legales de cada integrante. Este documento es el que le da validez al proponente plural creado en SECOP II.
b) Para participar en el presente proceso de selección como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular. (Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II)
c) La constitución del consorcio o unión temporal, deberá regirse por lo previsto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.
d) Si los integrantes del consorcio o la unión temporal, son personas jurídicas, cada uno debe acreditar su existencia y representación legal adjuntando el certificado que para el efecto expide la Cámara de Comercio.
e) Los integrantes del consorcio o unión temporal, siempre y cuando sean sociedades o personas

naturales colombianas, deberán estar inscritos en el registro único de proponentes de la Cámara de Comercio, en la clasificación de los bienes objeto del proceso de contratación.

f) La experiencia requerida en este pliego de condiciones, se acreditará con el Registro Único de Proponentes presentado por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Para verificar la experiencia, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación**.**

g) La Capacidad financiera y capacidad de organización en el caso de los proponentes plurales serán verificados conforme a lo señalado en los numerales de capacidad financiera y capacidad de organización.

h) Si los integrantes del consorcio o la unión temporal, son personas jurídicas, cada uno debe acreditar su existencia y representación legal adjuntando el certificado respectivo expedido por la entidad competente.

i) Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en el caso de Uniones Temporales, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto.

j) El consorcio o unión temporal debe tener una vigencia igual a la del contrato y un (1) año más.

k) Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán presentar el documento de constitución, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participación en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato. A su vez designarán a la persona que actuará como representante del Consorcio o de la Unión Temporal.

De conformidad con lo anterior el documento constitutivo de Consorcio o Unión Temporal, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, deberá contener como mínimo:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

b. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el Consorcio o la Unión Temporal.

c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.

d. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno enla ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto.

e. Deberá indicar que éste no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran elConsorcio o la Unión Temporal.

f. Si los miembros del Consorcio o Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntara la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

### 2.6.3 OFERTA PARCIAL

No aplica para el presente proceso de selección.

## 2.7 REQUISITOS PARA PROPONER; QUIÉNES PUEDEN OFERTAR – OBLIGACIONES DE LOS OFERENTES

Podrán presentar ofertas las personas jurídicas nacionales, así como aquellas que conforman consorcios o uniones temporales, y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen, que no se encuentren reportadas en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, que se hallen inscritos en el RUP.

Estas personas deben cumplir con todos los requisitos habilitantes de este pliego de condiciones.

### 2.7.1 INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

El oferente no deberá estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, a que se refieren la Constitución Política, el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, ni estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado, ni estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

Los oferentes deberán manifestar bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incursos en inhabilidad o incompatibilidad alguna para contratar con entidades oficiales. El juramento se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta (**FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**), y cobija todas las inhabilidades o incompatibilidades de orden legal o constitucional, en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y a los eventuales conflictos de interés.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, constituirá inhabilidad especial por incumplimiento reiterado, las siguientes circunstancias:

Artículo 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos,durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales;

b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales;

c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.

**NOTA**. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

### 2.7.2 OBLIGACIONES DE LOS OFERENTES:

(a) Los Oferentes, sus representantes, asesores o apoderados deberán actuar con lealtad hacia los demás Oferentes, así como frente al Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas para dilatar el proceso de selección pública o la decisión de Adjudicación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

(b) Los Oferentes, sus representantes, asesores o apoderados se abstendrán de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Oferentes, sus representantes, asesores o apoderados y sus Ofertas o terceros sin contar con las pruebas suficientes, las cuales deberán estar a inmediata disposicióndel Instituto Geográfico Agustín Codazzi para corroborar tales afirmaciones.

### 2.7.3 JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El INSTITUTO se encuentra sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen. Es así que en virtud al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las entidades escogerán a los contratistas a través de las siguientes modalidades de selección: Licitación Pública; Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

El proceso se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo establecido por las normas legales vigentes, en especial el literal b del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el presupuesto destinado para el presente proceso de selección, se encuentra dentro del rango correspondiente a la menor cuantía del INSTITUTO, que no se trata de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, además que no se enmarca en las demás causales contempladas para el adelantamiento de otro tipo de proceso de selección.

Adicionalmente la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, se fundamentará en las normas contenidas en las disposiciones que a continuación se enuncian: Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, Ley 1882 de 2018, y sus decretos reglamentarios y las demás normas legales vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación.

Se tendrá en cuenta en este proceso, los elementos de calidad y precio, soportado en puntaje de conformidad con el literal a) párrafo segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, que dispone:

"*Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.*

*En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a)* ***la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas****; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:* (…)". (Negrilla fuera de texto)

### 2.7.4 APLICACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES, MIPYME COLOMBIANAS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (EEPCD).

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y los artículos 2.2.1.2.4.2.7.3. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 0287 de 2026, en el cual dispone que la entidad debe incluir condiciones o criterios ponderables y habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, así como criterios diferenciales para promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipymes domiciliadas en Colombia y los emprendimientos o empresas de personas con discapacidad (EEPCD), a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.18, 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto en mención.

En virtud de lo anterior, el IGAC en el presente proceso de selección teniendo en cuenta lo consagrado en los artículos mencionados anteriormente, cuya finalidad de beneficiar el emprendimiento de mujeres, las Mipymes colombianas y emprendimientos o empresas de personas con discapacidad, determina que deben establecerse condiciones más exigentes en los criterios de selección que concurran al procedimiento de selección y que no se encuentren dentro de esta categoría. Para el efecto, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes y ponderables diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Por tal razón se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no tengan la calidad mencionada.

Según lo referenciado en el análisis del sector, el IGAC determinó que el número de contratos para la acreditación de la experiencia será el criterio diferencial que se aplicará en el presente proceso de selección.

En todo caso, los requisitos mencionados se fijan respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones.

### 2.7.5 INCENTIVOS O PUNTAJES ADICIONALES A EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES, MIPYMES COLOMBIANAS.

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres y las Mipymes colombianas. Consagra que siempre que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.18 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto.

Para tal efecto, la Entidad incluirá estos puntajes adicionales y definirá para el presente proceso de selección el porcentaje a aplicar de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

Así mismo tendrá en cuenta cada uno de los aspectos relacionados al tema de conformidad con lo establecido en los artículos mencionados.

## 2.8 VERIFICACION REQUISITOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas se realizará de acuerdo con lo señalado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y en el pliego de condiciones en relación con: aptitud jurídica, capacidad financiera, verificación del cumplimiento de la Ley 789 de 2002, capacidad de organización, experiencia y cumplimiento en contratos anteriores.

El plazo dentro del cual el INSTITUTO realizará la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación técnica de las propuestas, será el establecido en el cronograma del presente proceso de contratación. El INSTITUTO podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias para la evaluación en el informe de evaluación preliminar hasta el término de traslado del mismo.

| FACTOR | VERIFICACIÓN |
|---|---|
| CAPACIDAD JURÍDICA | CUMPLE/NO CUMPLE |
| CAPACIDAD FINANCIERA | CUMPLE/NO CUMPLE |
| CAPACIDAD TÉCNICA | CUMPLE/NO CUMPLE |
| EXPERIENCIA | CUMPLE/NO CUMPLE |

Debe tenerse en cuenta las condiciones e instrucciones generales contentivas en el Capítulo II para la elaboración de la oferta.

### 2.8.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Este criterio no otorga puntos, es un requisito habilitante para participar en el proceso de Selección.

Debe tenerse en cuenta las condiciones e instrucciones generales contentivas en el Capítulo II para la elaboración de la oferta.

Serán objeto de verificación los documentos pertinentes señalados en el numeral 2.8.1.1 los cuales deberán ser incluidos a la presentación de la oferta y adicionalmente los siguientes:

a) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

c) El Instituto revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato, para ello, consultará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, Registro Único Tributario - RUT, y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Como parte integrante de la propuesta el oferente anexará los documentos que se indican a continuación:

Este criterio no otorga puntos, es un requisito habilitante para participar en el presente proceso de contratación y será verificado por el Grupo Interno de Contratación de la Entidad:

#### 2.8.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (FORMATO 1)

Para la presentación de la oferta se hará uso del **FORMATO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, la cual debe estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal.

El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas, cantidades y requerimientos mínimos establecidos en el **ANEXO 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**.

Con la firma de la carta de presentación se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del **ANEXO 3 - PACTO DE TRANSPARENCIA** y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de dicho documento al momento de presentar la oferta.

En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario), ejecutarlo y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberán, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios), ejecutarlo y liquidarlo.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente otorgado conforme las disposiciones legales vigentes y contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

#### 2.8.1.2 ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL

##### 2.8.1.2.1 Personas Jurídicas.

Certificado de Existencia y Representación Legal

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso, cuya matrícula debe estar renovada y vigente a la fecha de presentación de la oferta.
En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de contratación y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

En el evento que, del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente anexará

copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente otorgado conforme las disposiciones legales vigentes y contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

**NOTA 1.** Documento de facultades para presentar propuestas y contratar. Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, adjuntará el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones. (En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, se deberá aportar el documento para cada uno de sus integrantes, si a ello hubiere lugar).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el proponente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

**NOTA 2**. Documento de identificación del representante legal y/o apoderado. El proponente debe aportar copia del documento de identidad del representante legal y/o del apoderado. (En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, se deberá aportar el documento de identificación del representante legal o apoderado de cada uno de sus integrantes).

#### 2.8.1.2.2 Proponentes Extranjeros

Las personas jurídicas de origen extranjero tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana.

Las personas jurídicas con sucursal en Colombia deben cumplir con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de personas jurídicas sin sucursal en Colombia, estas deben cumplir con las siguientes condiciones:

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo (documentos previstos por la legislación del país de origen) expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre, en el cual conste su existencia, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato y un (1) año más.

Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto Del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**NOTA 1:** Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia. (Ver "Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación" expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

**NOTA 2:** Apoderados y representantes legales. Los proponentes extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. (Ver "Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación" expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

#### 2.8.1.2.3 Personas Naturales

Certificado de Matrícula Mercantil:

Los proponentes personas naturales deberán acreditar su existencia y capacidad legal mediante la presentación del Certificado de Matrícula Mercantil del proponente y del Establecimiento de Comercio, expedido por la Cámara de Comercio respectiva. Dicho documento debe tener una fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del proceso, estar debidamente renovado y vigente.

En este certificado se verificará que el objeto o actividad comercial del establecimiento de comercio esté directamente relacionado con el mantenimiento de vehículos, garantizando así que el proponente cuenta con la infraestructura formalizada necesaria para la ejecución del objeto contractual.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente otorgado conforme las disposiciones legales vigentes y contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate, suscribir la oferta y celebrar el contrato en caso de adjudicación.

**NOTA**. Proponentes Extranjeros: Las personas naturales extranjeras acreditarán su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proponente resulta adjudicatario, para la celebración del contrato deberá presentar copia simple de la respectiva visa y, en caso de contar con una permanencia igual o mayor a tres (3) meses, la respectiva cédula de extranjería. (Ver Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación expedida por Colombia Compra Eficiente).

Apoderados y representantes legales: Los proponentes extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. (Ver Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

### 2.8.1.3 AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social

competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total del proceso de selección.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requieran, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

#### 2.8.1.4 CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (FORMATO 2)

Los consorcios o uniones temporales, conforme el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 cumplirán con los siguientes requisitos:

Los consorcios o uniones temporales podrán estar compuestos por personas naturales (ver numeral 1.4. del presente documento) y/o jurídicas de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y además deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Los miembros del consorcio o de la unión temporal presentarán el documento de constitución, (para lo cual podrán diligenciar el **FORMATO 2. CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL** del pliego de condiciones según corresponda), el cual expresará claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su intención inequívoca de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante del consorcio o de la unión temporal.

Conforme lo anterior el documento constitutivo de consorcio o unión temporal, para cumplir lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, contendrá como mínimo:

Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en el caso de Uniones Temporales, señalarán en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de LA ENTIDAD.

Designar la (s) persona (s), que para todos los efectos, representará (n) al consorcio o la unión Temporal.

Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.

Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más.

Deberá indicar que no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal.

Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente documento, así como copia de la cédula de los representantes legales tanto de sus integrantes como del consorcio o unión temporal. (Tener en cuenta Notas del numeral 2.1.2.1. del presente documento).

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.

Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor el contrato.

### 2.8.1.5 ACREDITACIÓN DE LOS APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL (FORMATO 3)

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Si el proponente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta el **FORMATO 3. PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** en el cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección al Sistema General de Seguridad Social (Salud. Pensión y ARL) y aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

**NOTA:** En caso que el proponente se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012, reglamentado por el artículo 7º del Decreto 1828 de 2013, o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

### 2.8.1.6 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar con la propuesta: copia del documento de identificación, de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios (vigente), expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del contador público que suscribe dicha certificación y verificar por parte de la Entidad la vigencia de la Certificación de Inscripción y Antecedentes

Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes o si registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse dentro del proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

#### 2.8.1.7 PODER PARA PRESENTAR PROPUESTA

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta. Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, la Entidad le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

#### 2.8.1.8 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, SEGÚN CORRESPONDA.

El proponente debe allegar fotocopia del documento de identificación de la persona natural o del apoderado o del representante legal de la persona jurídica debiendo el nombre que aparece en la misma coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar fotocopia del documento de identificación de cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el consorcio o la unión temporal o de las personas naturales que la integran.

#### 2.8.1.9 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP.

En consecuencia, en el proceso de selección podrán participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual o en Consorcio o en Unión Temporal o promesa de sociedad futura, inscritas en el Registro Único de Proponentes – RUP - de la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el domicilio principal.

Los proponentes deben acreditar con su propuesta, el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, en el cual conste su inscripción. El certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso, registro que deberá encontrarse vigente y en firme.

En caso de que la etapa de cierre y presentación de ofertas coincida con el término legal de renovación de la inscripción, se permitirá que el proponente acredite el RUP vigente al momento de la oferta. La firmeza del acto de renovación se considerará un requisito subsanable, siempre que el trámite ante la Cámara de Comercio se haya realizado dentro del plazo legal correspondiente. Esta información será verificada junto con los requisitos financieros del proponente.

Con la presentación del RUP, la Entidad obtendrá la información de la capacidad jurídica del proponente, su capacidad financiera y organizacional, técnica (contratos inscritos y clasificados, válidos para acreditar experiencia), adicionalmente también podrá verificar también la información de multas y sanciones a efecto

de constatar que no esté incurso en la inhabilidad contemplada en literales a) b) o c) del artículo 90 de la Ley 1474 del 2011 modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

**NOTA 1:** El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberán estar inscritos de conformidad con lo indicado.

**NOTA 2:** Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, las cuales no están obligadas a estar inscritas en el RUP, deberán acreditar esta información de acuerdo con lo que se solicite en cada criterio y la Entidad llevará a cabo la labor de verificación del cumplimiento del respectivo requisito habilitante.

#### 2.8.1.10 COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar con su propuesta el certificado actualizado del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN.

**NOTA 1:** En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

**NOTA 2:** Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, a nombre de quién se facturará, deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

#### 2.8.1.11 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **FORMATO 18. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

En caso de Uniones Temporales o Consorcios, se entiende que con la suscripción por parte del representante legal del **FORMATO 18. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, todos y cada uno de sus miembros o integrantes efectúan esta declaración. Así mismo, con la firma de la carta de presentación se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de dicho documento al momento de presentar la oferta.

#### 2.8.1.12 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser constituida por el (10%) del valor total de la oferta dentro del presente proceso de selección[1].

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

[1] Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

**NOTA 1.** En caso de que el oferente sea consorcio o unión temporal, en el texto de la póliza se deberán describir los nombres de sus integrantes, su identificación y el porcentaje de participación.[2]

**NOTA 2**. En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

**NOTA 3**. De conformidad con lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la NO presentación de la garantía de seriedad junto con la oferta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

**NOTA 4.** En caso de que el plazo para la adjudicación o para la suscripción del contrato sea prorrogado, y tal plazo no esté cubierto bajo la vigencia del amparo de seriedad de la propuesta, los proponentes o el contratista deberán ampliar la vigencia de la garantía con el fin de cubrir el plazo prorrogado.

En materia de Garantía de Seriedad de la Oferta, ésta debe cumplir con lo siguiente:

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, en favor del Instituto Geográfico Agustín Codazzi con NIT. 899999004-9, de acuerdo con lo establecido a continuación:

a) Dicha garantía será otorgada a favor del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
b) El valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento será: del diez (10%) del valor total de la oferta (según lote), además indicando el número de identificación, objeto del proceso y grupo o grupos a los cuales presenta propuesta.
c) La vigencia de la garantía será mínima de tres (3) meses, contados desde la fecha definitiva de cierre del proceso de selección. En todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

d) Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación.
e) La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.
f) El valor de la garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por el IGAC según corresponda, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

[2] Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en los siguientes eventos:

a) Cuando solicite el retiro de su propuesta después del cierre, salvo en el caso de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
b) Cuando resulte favorecido con la adjudicación y no suscriba el contrato o no cumpla con los requisitos de legalización del mismo.

#### 2.8.1.13 IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Teniendo en consideración que las Entidades, tanto públicas como privadas, a la fecha deben tener implementado un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, tal como está previsto en Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo, el proponente (persona natural) o su representante legal (persona jurídica y cada integrante de consorcio o unión temporal) debe adjuntar con su propuesta, debidamente diligenciado, el **FORMATO 4. IMPLEMENTACIÓN DEL SG-SST** del pliego de condiciones.

En caso de consorcios o uniones temporales, de conformidad con lo previsto en el último inciso del artículo 20 de la referida Resolución 0312 de 2019, esta certificación se hará de manera independiente y cada documento (**FORMATO 4. IMPLEMENTACIÓN DEL SG-SST**) será suscrito por cada uno de los integrantes o representantes de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal.

#### 2.8.1.14 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES

**A. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)**

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi, verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

**B. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)**

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi, verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

**C. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES. (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)**

La Entidad verificará en la página web de la Policía Nacional los antecedentes judiciales del proponente persona natural, del representante legal de la persona jurídica, del representante legal de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, dejándose constancia de la verificación realizada durante el proceso de evaluación.

**D. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)**

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional

(https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) del representante legal, en caso de personas jurídicas y/o integrantes de consorcio o unión temporal, o del proponente persona natural. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran.

Por lo anterior, el proponte deberá aportar copia del documento de identificación del representante legal de la persona jurídica proponente o integrante del consorcio o unión temporal y/o del proponente persona natural o integrante del consorcio o unión temporal.

En caso de consorcios o uniones temporales debe aportar el documento de identificación por cada uno de los **representantes legales** de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante.

**E. CERTIFICADO DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)**

Con el fin de verificar que la Persona Natural o el Representante legal de la Persona Jurídica no esté reportado ante el registro de deudores alimenticios, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia, no anterior a 30 días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

### 2.8.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, para la determinación de los requisitos habilitantes de las ofertas, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el **Anexo - Análisis del Sector** económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Conforme a la anterior disposición normativa, la verificación de capacidad financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información financiera reportada en el Registro Único de Proponente RUP que debe aportar cada oferente. Será aceptada la información de capacidad financiera y capacidad organizacional que se encuentre renovada, vigente y en firme en el RUP.

La entidad teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece el periodo en el cual los proponentes deberán presentar su renovación del RUP, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, valdrá la información que se encuentre renovada, vigente y en firme, para la evaluación de la capacidad financiera.

En caso de que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, la renovación del RUP se encuentre en trámite de firmeza, para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el proponente presente, junto con su propuesta, certificado y/o constancia donde acredite que realizó los trámites necesarios para renovar su certificado RUP, dentro del término establecido, ante la correspondiente cámara de comercio. **Para los oferentes que hayan iniciado su renovación del RUP y este se encuentre en trámite de firmeza la verificación de los indicadores financieros se realizara con la información financiera a corte 31 de diciembre de 2024 y para los oferentes que hayan renovado el RUP y esta se encuentre en firme la verificación de los indicadores financieros se realizara con la información a corte 31 de diciembre de 2025**. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente.

En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Toda vez que el decreto 1041 de 2022 que extiendo los efectos del decreto No 579 de 31 de mayo de 2021 de reactivación económica no fue prorrogado, por lo que la entidad evaluará los indicadores financieros, teniendo en cuenta la información del último año vigente y en firme reportada en el RUP.

Sin embargo, y de conformidad con el inciso 2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, no se requiere de Registro ni Clasificación en los casos que se señala expresamente, adicionalmente, el inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 6 de la misma Ley, indica que solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar requiera verificar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacerlo en forma directa, por lo cual, deberán allegar los siguientes documentos para efectuar la revisión del periodo inmediatamente anterior aprobados por el órgano corporativo, así:

- Balance General comparativo a 31 de diciembre de 2025, clasificado en corriente y no corriente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

- Estado de resultados comparativo a 31 de diciembre de 2025 del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

- Notas a los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2025 del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

- Deberá presentar un certificado del Contador y Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley), según el caso (véase **FORMATO 5. CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**, para cumplir con los requisitos habilitantes), en el cual conste que cada uno de los valores de los indicadores fueron tomados de la contabilidad con fecha de corte al 31 de diciembre de 2025 aprobados por el órgano corporativo.

Para persona jurídica nueva o persona natural que haya iniciado operaciones en el presente año, además de la Inscripción en el RUP, aportará el **FORMATO 5. CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**, teniendo en cuenta la información extraída de la contabilidad con fecha de corte al último día calendario del mes anterior al cierre del presente proceso.

- Los estados financieros deben venir firmados por el Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley), certificados de conformidad con las normas legales vigentes.

- Certificados de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Contador y del Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley) vigente, expedidos por la Junta Central de Contadores.

- En caso de proponentes plurales deben presentarse los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2025 de cada uno de los miembros del pluralismo.

Para los Proponentes extranjeros, deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo y deberá presentar su oferta a través de apoderado debidamente facultado para ello y domiciliado en Colombia.

De acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se deberá aportar los reportes financieros firmados por el Representante legal, acompañados de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia, la siguiente información para verificar la capacidad financiera del oferente:

- Balance general desagregado (activos y pasivos corrientes y no corrientes) a 31 de diciembre de 2025, debidamente certificados y dictaminados de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995 por Revisor Fiscal, cuando a ello hubiere lugar.

- Estado de resultados certificado a 31 de diciembre de 2025, el cual debe estar debidamente certificado y dictaminado de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995 por Revisor Fiscal, cuando a ello hubiere lugar.

- El contador público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los estados financieros deben indicar en forma clara el nombre y número de tarjeta profesional (debe anexarse fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores) y en los casos que así se requiera, por el revisor fiscal (Auditor).

- Aportará el **FORMATO 5. CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**, debidamente suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente o su equivalente.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A serán a 31 diciembre de 2025, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el mejor año fiscal del proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **FORMATO 5. CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/

De acuerdo con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como quiera que en este proceso de selección no existe una relación de dependencia fuerte entre cada indicador requerido y la ejecución del contrato, el INSTITUTO

GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI tomo la precaución pertinente para no excluir posibles proponentes que aunque, para un indicador específico tengan un peor desempeño que el promedio de su sector, estén en capacidad de participar en el Proceso de Contratación y cumplir con el objeto del contrato. Para ello, la Entidad Estatal fijó límites más flexibles dados por el comportamiento del sector económico estudiando, por ejemplo, los valores máximos y mínimos del indicador para las empresas objeto de análisis.

Las definiciones para los indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional son las siguientes:

- **Índice de Liquidez.** Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

- **Índice de Endeudamiento.** Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

- **Razón de Cobertura de Intereses.** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

- **Capital de trabajo:** Activo Corriente - Pasivo Corriente, Recursos disponibles de forma inmediata o en el corto plazo que requiere la empresa para poder operar. En este sentido, el capital de trabajo es lo que comúnmente conocemos como activo corriente, como efectivo, inversiones a corto plazo, cartera e inventarios.

- **Rentabilidad del Patrimonio.** Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

- **Rentabilidad del Activo.** Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Adicionalmente para aquellos oferentes que ostenten la calidad de ESAL, se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

- **Apalancamiento a corto plazo (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa o Positiva):** Total Pasivo Corriente / Patrimonio, en el cual refleja la relación entre el pasivo corriente (es decir las deudas menores a un año) y los recursos propios de la empresa.

- **Capital de Trabajo (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa o Positiva)**: Activo Corriente - Pasivo Corriente, Recursos disponibles de forma inmediata o en el corto plazo que requiere la empresa para poder operar.

- **PATRIMONIO (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa o Positiva):** Se determina restando al Activo Total el Pasivo Total.

| INDICADOR | CRITERIO | MARGEN SOLICITADO |
|---|---|---|
| **ÍNDICE DE LIQUIDEZ** | La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal | **Mayor o igual a 1.80** |
| **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO** | La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal | **Menor o igual al 65%** |
| **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS** | La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal | **Mayor o igual a 2 o Indeterminado** |
| **CAPITAL DE TRABAJO** | La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal | **Igual o mayor al 100% del POE** |
| **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO** | La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal | **Mayor o igual a 9%** |
| **RENTABILIDAD DEL ACTIVO** | La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal | **Mayor o igual a 5%** |
| **INDICADORES PARA OFERENTES ESAL** | | |
| **APALANCAMIENTO A CORTO PLAZO (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa o Positiva)** | La Entidad, evaluara el indicador, tomando la información de los estados financieros del periodo inmediatamente anterior aprobados por el órgano corporativo | **Mayor a cero (0), es decir, que sea positivo** |
| **CAPITAL DE TRABAJO (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa o Positiva)** | La Entidad, evaluara el indicador, tomando la información de los estados financieros del periodo inmediatamente anterior aprobados por el órgano corporativo | **Positivo** |
| **PATRIMONIO (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa o Positiva)** | La Entidad, evaluara el indicador, tomando la información de los estados financieros del periodo inmediatamente anterior aprobados por el órgano corporativo | **Positivo** |

**NOTA 1.** Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y de organización solicitadas, y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene los resultados mínimos anteriormente establecidos, en cada indicador.

**NOTA 2.** Para el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, se tomará la suma de los componentes de los indicadores, es decir cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \cdots + Numerador_n}{Denominador_1 + \cdots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

Para el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, en el indicador de capital de trabajo se tomará la sumatoria simple de cada uno de los integrantes. La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo:

2. Sumatoria Simple

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 + \cdots + Indicador_i + \cdots + Indicador_n = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde $i$ representa a una empresa que conforma el oferente plural y $n$ es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

**NOTA 3:** Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, asignándole el puntaje mínimo exigido.

**NOTA 4:** Si el proponente es una sociedad nueva (creada en la vigencia 2026), para acreditar la capacidad financiera, el IGAC revisará esta información, con corte trimestral o con los estados financieros de apertura, que se encuentren registrados en el RUP, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

**NOTA 5:** En el caso de las sucursales establecidas en Colombia en donde su casa matriz tenga un corte financiero diferente al requerido dentro de la legislación colombiana, será tenido en cuenta para la habilitación, pero dicha información se acreditará con el RUP vigente y en firme.

**NOTA 6:** La entidad teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece el periodo en el cual los proponentes deberán presentar su renovación del RUP, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, valdrá la información que se encuentre renovada, vigente y en firme, para la evaluación de la capacidad financiera.

En caso de que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, la renovación del RUP se encuentre en trámite de firmeza, para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el proponente presente, junto con su propuesta, certificado y/o constancia donde acredite que realizó los trámites necesarios para renovar su certificado RUP, dentro del término establecido, ante la correspondiente cámara de comercio. **Para los oferentes que hayan iniciado su renovación del RUP y este se encuentre en trámite de firmeza la verificación de los indicadores financieros se realizara con la información financiera a corte 31 de diciembre de 2024 y para los oferentes que hayan renovado el RUP y esta se encuentre en firme la verificación de los indicadores financieros se realizara con la información a corte 31 de diciembre de 2025**. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente.

### 2.8.3 EXPERIENCIA.

Para el presente proceso los proponentes acreditarán experiencia a través de la información consignada en el Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) y el **FORMATO 6. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, que deberá diligenciarse de forma íntegra. Se recomienda no incluirlo para acreditar experiencia en ese aspecto, dado que de procesos anteriores concluimos que las empresas que ofertan no tienen integrado todos servicios y deben subcontratar.

**a.** Para el efecto, el proponente persona natural, jurídica o plural deberá relacionar en el **FORMATO 6. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** hasta tres (03) contratos ejecutados y terminados.

Los contratos certificados deben tener como objeto y/o alcance y/u obligaciones y/o actividades y/o ítems ejecutados, los siguientes: “Prestación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo con suministro de repuestos, mano de obra calificada y realización de la revisión técnico-mecánica”

**b.** La sumatoria del monto de los contratos que acreditan la experiencia, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, así:

| EXPERIENCIA 100% PRESUPUESTO | EXPERIENCIA EN SMMLV |
|---|---|
| 421.840.446 | 240.93 |

**c.** La experiencia del proponente deberá estar registrada en el siguiente código UNSPSC, por contrato:

| CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS | | |
|---|---|---|
| **SEGMENTO** | **FAMILIA** | **CLASE** |
| 78. Servicios de transporte almacenaje y correo | 7818. Servicios de mantenimiento o reparaciones de transporte | 781815. Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos |

**d.** El **FORMATO 6. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** deberá entregarse completamente diligenciado y firmado por el Representante legal del proponente si es persona jurídica y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante de la unión temporal o consorcio.

**e.** Como quiera que en el RUP no figura la información suficiente para acreditar la experiencia, el proponente deberá allegar con su oferta las certificaciones de los contratos que fueron relacionados en el **FORMATO 6. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, en donde se identifiquen actividades de servicio y/o reparación de mantenimiento de vehículos.

Si dentro de las certificaciones de experiencia aportadas, el proponente presenta alguna en la que participó como miembro de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta para la acreditación de la experiencia el equivalente al porcentaje de su participación dentro de dicho proponente plural.

Las certificaciones de los contratos terminados y ejecutados aportadas por el proponente deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre completo e identificación de quien se le expide la certificación.
- Objeto.
- Valor.
- Fecha de inicio y terminación.
- Nombre del contratante.
- Nombre y firma de la(s) persona(s) autorizada(s) para suscribir este tipo de documentos.

**f. Reglas Para la Valoración de la Experiencia Mínima del Proponente**

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

**NOTA 1**. **La Entidad no aceptará experiencia acreditada que no se encuentre certificada en el RUP** excepto para los proponentes extranjeros que no estén obligados a inscribirse en el RUP, quienes deben presentar el certificado contenido en el **FORMATO 7. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA NO INSCRITOS RUP** del pliego de condiciones suscrito por su representante legal, anexando los documentos soporte (contrato y acta de liquidación o contrato y certificación de recibo a satisfacción).

**NOTA 2.** En caso de propuestas presentadas por consorcio o unión temporal la experiencia mínima habilitante solicitada, deberá ser aportada por los integrantes independiente de su participación para totalizar el 100%, dicho, en otros términos, todos los integrantes del consorcio o unión temporal deben demostrar experiencia como mínimo en un contrato que tenga por objeto cualquiera de los señalados en el literal a) del presente numeral.

**NOTA 3**. En ningún caso se considerará la experiencia en contratos que se reporten vigentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

**NOTA 4:** La certificación puede ser reemplazada por el acta de liquidación o terminación del contrato, siempre que contengan la información requerida, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de verificar este criterio.

**NOTA 5:** Si la certificación o acta de liquidación o terminación del contrato requerida viene liquidada en otra moneda distinta al peso, **LA ENTIDAD** procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

**NOTA 6:** No se aceptan auto certificaciones, ni certificaciones expedidas por miembros de consorcios o uniones temporales.

**NOTA 7:** Cuando el objeto o alcance del contrato que se pretende hacer valer para acreditar experiencia mínima habilitante incluya actividades diferentes a las requeridas por la Entidad, estas no se tendrán en cuenta para la acreditación de la experiencia mínima habilitante y en consecuencia se deberá mencionar el porcentaje de actividad, valores y magnitudes que si corresponde a este proceso en el **FORMATO 6. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.**

**NOTA 8:** El Instituto Geográfico Agustín Codazzi se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones o actas de liquidación.
**NOTA 9.** En el evento de que en las certificaciones o actas de liquidación aportadas se identifique calificación desfavorable al contratista o que la prestación del servicio o ejecución del contrato no fue recibida a satisfacción, o notas similares, las mismas no serán tenidas en cuenta por la Entidad.

**NOTA 10.** Las certificaciones sobre experiencia deben ser expedidos únicamente por el contratante y suscritos por las personas competentes o autorizadas para ello.

**NOTA 11.** Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso de selección, no se aceptarán SUBCONTRATOS, ni contratos ejecutados bajo la modalidad de Administración delegada.

**NOTA 12:** Cuando el proponente presente certificaciones o actas de liquidación en las cuales conste que alguno de sus integrantes participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, estas expresarán su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en este numeral.

**NOTA 13:** En caso de que una certificación incluya varios contratos, se contabilizará cada contrato certificado de manera individual.

**NOTA 14:** Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia específica de sus accionistas, socios o constituyentes, para lo cual deberá suscribir y aportar debidamente diligenciado el **FORMATO 8. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DE ACCIONISTAS, SOCIOS O CONSTITUYENTES**, del pliego de condiciones, información que verificará la Entidad en el RUP aportado y en las certificaciones de experiencia aportadas.

**NOTA 15.** Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, el valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente.

**NOTA 16**. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

**NOTA 17**. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores cero punto cinco (0.5).

#### 2.8.3.1 Experiencia para proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o Emprendimiento y Empresa de Mujeres con domicilio en el territorio nacional o Emprendimiento o Empresa de Persona con Discapacidad (EEPCD)

De conformidad con lo regulado en los artículos 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, los artículos 2.2.1.2.4.2.7.3.y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 modificados por el art.1 del Decreto 0287 de 2026, para el presente proceso se tendrá en cuenta como criterio diferencial para Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres, y emprendimiento o empresa de persona con discapacidad, el relacionado con el aspecto “Número de contratos para la acreditación de experiencia”

En este sentido, tratándose de proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o Emprendimiento y Empresa de Mujeres y Emprendimiento o Empresa De Persona Con Discapacidad con domicilio en el territorio nacional, debe acreditar con su propuesta el número de contratos y el valor ejecutado acumulado conforme con lo dispuesto en la siguiente tabla:

| CALIDAD DEL PROPONENTE | NÚMERO MÁXIMO DE CONTRATOS | VALOR MÍNIMO ACREDITAR (SMMLV o % PPTO) |
|---|---|---|
| **Proponente General** (Sin calidad diferencial) | Hasta 3 | 100% del Presupuesto Oficial |
| **Mipyme** o **Empresa de Mujeres** o **EEPCD** | **Hasta 4** | 100% del Presupuesto Oficial |
| **Concurrencia de calidades** (Acredita dos o más de las anteriores) | **Hasta 5** | 100% del Presupuesto Oficial |

**NOTA 1.** Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento o empresa de persona con discapacidad de

conformidad con parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

Para acreditar la experiencia de los proponentes que tengan la calidad de MIPYME, emprendimiento o empresa de mujeres, o empresa de personas con discapacidad (EEPCD), adicionalmente deberán diligenciar el formato que corresponda, según aplique.

**NOTA 2.** Si el número de contratos aportados supera los tres (3) inicialmente previstos, debido a la posibilidad de aportar contratos adicionales por tratarse de una MIPYME, Emprendimiento y Empresa de Mujeres y/o Empresa de Persona con Discapacidad (EEPCD), estos contratos adicionales, ya sean uno (1) o dos (2) según corresponda, se tendrán en cuenta para acreditar el valor del 100% del presupuesto oficial, siempre que cumplan con las condiciones de validez exigidas en el presente proceso.

**NOTA 3.** La Experiencia Mínima Habilitante para las empresas que acrediten cualquiera de las calidades diferenciales (Mipyme, Mujeres o EEPCD) se valorará bajo las mismas reglas consignadas en el numeral 2.8.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

### 2.8.4 REQUISITOS TÉCNICOS

La verificación de los requisitos habilitantes técnicos se realizará con base en la documentación aportada por el proponente y, cuando haya lugar, mediante visita técnica a las instalaciones ofertadas.

En el marco de la verificación documental y de la visita técnica, la Entidad podrá requerir a los proponentes para que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, alleguen las aclaraciones o documentos necesarios para la adecuada verificación de los requisitos habilitantes técnicos, los cuales deberán ser presentados, a más tardar, hasta el término de traslado del informe de evaluación correspondiente a la modalidad de selección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

En todo caso, las aclaraciones o documentos que se aporten deberán corresponder a condiciones existentes al momento del cierre del proceso; en consecuencia, no se permitirá la acreditación posterior de circunstancias que no se encontraran previamente consolidadas, ni la modificación o mejora de la oferta.

Podrán participar en este proceso de selección, todas las personas jurídicas, nacionales, a título individual, o en consorcio o unión temporal siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos por la entidad. Los requisitos técnicos habilitantes que deberán cumplir los proponentes interesados en participar en este proceso, con el fin de acreditar las capacidades técnicas para desarrollar el objeto a contratar, son los siguientes:

#### 2.8.4.1 Aceptación Expresa de las Condiciones Técnicas.

El proponente deberá manifestar en el **FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas, cantidades y requerimientos mínimos establecidos en el presente proceso de selección, contenidos en el pliego de condiciones, los estudios previos y el Anexo – Especificaciones Técnicas.

Dicha manifestación constituye la **aceptación integral, expresa, clara e incondicional de todas las condiciones técnicas exigidas por la Entidad**, incluyendo las relacionadas con las características y condiciones mínimas de los talleres, equipos, personal y demás requisitos operativos necesarios para la ejecución del contrato.

La aceptación de estas condiciones es de obligatorio cumplimiento por los oferentes y de llegar a condicionar de alguna forma el cumplimiento de estas especificaciones implicará el incumplimiento de estas y su oferta será NO HABIL TECNICAMENTE.

En caso de que el proponente desee ofrecer condiciones técnicas superiores o adicionales a las mínimas exigidas por la Entidad, deberá hacerlo de manera expresa en documento separado de la oferta, sin que ello implique modificación de las condiciones mínimas requeridas. Dichos ofrecimientos no serán objeto de evaluación ni asignación de puntaje.

#### 2.8.4.2 Verificación Mediante Visita Técnica

Durante la etapa de evaluación de las ofertas, la Entidad realizará visita técnica al taller principal ofertado por el proponente, con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones y requisitos técnicos habilitantes establecidos en el numeral **3. VISITA TÉCNICA** del **ANEXO 1 – CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** y de acuerdo al acta adjunta a dicho anexo.

Para tal efecto, el proponente deberá indicar en su oferta la dirección del taller y presentar autorización de ingreso al personal que designe el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.

La visita técnica será programada por la Entidad y comunicada a través de la plataforma SECOP II, conforme al cronograma del proceso. Su duración será determinada por la Entidad, atendiendo las condiciones del establecimiento, garantizando en todo caso el tiempo necesario para la verificación integral de los requisitos técnicos habilitantes.

La visita será realizada por el comité técnico evaluador designado para el presente proceso, el cual podrá apoyarse en el equipo técnico que se considere necesario. Durante su desarrollo, la Entidad realizará registro fotográfico y/o de video con fines de verificación.

Podrá asistir un (1) representante por proponente, quien tendrá carácter de observador y no podrá intervenir en el desarrollo de la visita. Las observaciones que se consideren pertinentes deberán ser presentadas a través de la plataforma SECOP II. No se permitirá a los oferentes ni a terceros realizar registro fotográfico o audiovisual de las instalaciones objeto de la visita.

Como resultado de la visita, se levantará un acta suscrita por los integrantes del comité evaluador, en la cual se dejará constancia de las condiciones verificadas, los aspectos cumplidos y, de ser el caso, las observaciones o aspectos susceptibles de aclaración o verificación.

Durante su desarrollo, la Entidad realizará registro fotográfico y/o de video con fines de verificación. De la visita se levantará un acta suscrita por los integrantes del comité evaluador, la cual se elaborará conforme al formato de verificación definido por la Entidad y hará parte integral del informe de evaluación.

En el evento en que, durante la visita técnica, se identifiquen aspectos susceptibles de verificación o aclaración, la Entidad requerirá al proponente dentro del informe preliminar para que, en el término de traslado establecido en el cronograma del proceso, allegue los soportes correspondientes o acredite el cumplimiento de las condiciones verificadas, siempre que dichas situaciones correspondan a circunstancias existentes al momento del cierre del proceso.

Dichas aclaraciones deberán limitarse a la verificación de las condiciones existentes al momento de la presentación de la oferta y, en ningún caso, podrán implicar la modificación, adición o mejora de las condiciones técnicas inicialmente ofertadas, ni el cumplimiento posterior de requisitos habilitantes.

Una vez surtido el trámite de verificación y, de ser el caso, las aclaraciones o subsanaciones a que haya lugar, el resultado de la visita técnica será registrado como **CUMPLE** o **NO CUMPLE**, de acuerdo con las condiciones verificadas por el comité evaluador.

**NOTA:** En ningún caso el proponente podrá cambiar la dirección relacionada inicialmente y validada en el Registro Mercantil o en el Certificado de Existencia y Representación Legal aportado con la oferta.

#### 2.8.4.3 Personal para la Ejecución del Contrato

Para la ejecución del contrato, el contratista deberá contar con el personal idóneo y suficiente que garantice la adecuada prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC. El personal mínimo requerido será:

| No. | PERSONAL | CANT. MINIMA | FORMACION ACADEMICA | TITULOS | EXPERIENCIA |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Jefe de Taller | 1 | Profesional | Ingeniero Mecánico | Acreditar mínimo (5) cinco años de experiencia relacionada. |
| 2 | Técnico Mecánico | 3 | Técnico/Tecnólogo | Mecánica Automotriz, Mecatrónica automotriz o afines | Mínimo 2 años experiencia relacionada |
| 3 | Apoyo administrativo | 1 | Formación técnica o tecnológica | Técnico o tecnólogo o superior en Áreas administrativas, contables o afines | Acreditar mínimo un (1) año de experiencia relacionada. |
| 4 | Lavador | 1 | Básica Primaria | Básica Primaria | Acreditar mínimo un (1) año de experiencia relacionada. |

En ese sentido, el proponente deberá aportar el **FORMATO 9. CARTA DE COMPROMISO EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO**, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente (persona natural) y/o su representante legal (persona jurídica – proponente plural), en el que manifieste que cuenta con los perfiles solicitados en las especificaciones contenidas en el anexo de especificaciones técnicas, y que se compromete a garantizar su disponibilidad durante la ejecución contractual.

El personal requerido no se exige en dedicación exclusiva; sin embargo, el contratista deberá asegurar su disponibilidad oportuna para atender los requerimientos de la Entidad, de acuerdo con las necesidades del servicio.

El contratista deberá presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato, los documentos que acrediten la formación académica y experiencia del personal que dispondrá para la ejecución del mismo, de conformidad con los perfiles definidos en el **Anexo de Especificaciones Técnicas**.

- Copia del acta de grado y/o diploma de grado de profesional.
- Tarjeta o Matrícula Profesional, y certificación de la vigencia de la matrícula profesional y antecedentes, en caso de que la ley exija este requisito para ejercer la profesión.
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.

**NOTA 1:** El personal mínimo hace referencia a capacidad operativa disponible.

**NOTA 2:** Para verificar si un determinado título académico exigido como pregrado se adecua al requerimiento académico solicitado, se revisará que los objetivos del programa o el perfil ocupacional del egresado se encuentre dentro de las áreas del conocimiento requeridas, para lo cual el proponente deberá aportar los documentos que permitan verificar tal condición.

**NOTA 3:** Las certificaciones allegadas para validar la experiencia del equipo de trabajo deberán contar con mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato de la siguiente manera: objeto y/o funciones y/o obligaciones relacionadas con la experiencia solicitada.
- Fecha de inicio y terminación del contrato; o plazo del contrato (día, mes y año).
- Firma e identificación (nombre) de la persona que suscribe la certificación.
- En el evento que la certificación no contenga el día de fecha de inicio y/o terminación, ésta se contabilizará con el último día del mes respectivo para el inicio y el primer día del mes de terminación.

a) En caso de que el profesional tenga vínculo laboral o contrato de prestación de servicios vigente, podrá aportar certificación de experiencia, para lo cual se contabilizará el tiempo desde la fecha de inicio hasta la fecha de suscripción o firma de dicha certificación.

b) Para demostrar el cumplimiento de este requisito, además de la certificación, los proponentes podrán adjuntar el contrato o acta de liquidación o documento que permita verificar las funciones desempeñadas, lo que permitirá que se extracte la información requerida en el presente literal, en caso de que los datos solicitados anteriormente no se encuentren completos en la certificación de experiencia.

c) Para efecto de contabilizar los años de experiencia a verificar, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados no se tendrán en cuenta.

d) Para la acreditación de la formación académica se tomará la fecha a partir de la expedición del diploma o acta de grado.

e) Para el cómputo del tiempo de experiencia del equipo mínimo de trabajo para ejecutar el contrato, ésta se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, para lo cual el proponente puede allegar la certificación de terminación de materias; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012. En caso de que no se presente dicha certificación, la experiencia se computará desde la fecha de grado que figure en el diploma o acta de grado.

f) Si la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo ha sido adquirida con el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe aportar los siguientes documentos:

    - Copia de la certificación expedida por el proponente donde se relacione al profesional propuesto con su cargo, los proyectos y/o contratos ejecutados por éste (incluir la entidad o empresa con la que se ejecutaron los contratos), incluyendo plazos de ejecución y las

funciones desarrolladas por el profesional propuesto como parte del equipo de trabajo en estos proyectos y/o contratos.

- Copia de la certificación de la entidad contratante para la cual el proponente prestó sus servicios (en calidad de contratista), cuya experiencia se pretende acreditar y en la cual se especifique como mínimo: las condiciones del contrato ejecutado, el objeto y las obligaciones contractuales. Estas certificaciones deben corresponder a los contratos y/o proyectos relacionados en el literal anterior.

- Copia del contrato laboral o de prestación de servicios, en virtud del cual el profesional prestó sus servicios para el proponente durante la misma época en que se desarrolló el contrato y/o proyecto cuya experiencia se pretende acreditar.

**NOTA 4:** El personal vinculado para la ejecución del contrato dependerá exclusivamente del contratista y no generará relación laboral con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.

**NOTA 5:** El contratista deberá garantizar que el personal que ejecute las actividades cuente con la idoneidad, experiencia y formación requeridas para el adecuado desarrollo del objeto contractual.

**NOTA 6:** En caso de presentarse modificaciones en el equipo de trabajo durante la ejecución del contrato, el contratista deberá garantizar que el personal que reemplace al inicialmente vinculado cumpla con los perfiles y requisitos exigidos en el presente proceso.

En consecuencia, cualquier sustitución deberá ser informada previamente a la Entidad, adjuntando los soportes que acrediten el cumplimiento del perfil requerido, con el fin de obtener la respectiva aprobación antes de su intervención en la flota.

**NOTA 7:** Los documentos para acreditar la idoneidad y experiencia del equipo mínimo de trabajo requerido, serán verificados y aprobados, única y exclusivamente al adjudicatario del presente proceso.

**NOTA 8:** El personal administrativo deberá:

- Estar disponible para garantizar la atención de cotizaciones, preparación de preliquidaciones y alistamiento de documentos para la facturación de los servicios.
- Asumir funciones mixtas de coordinación y registro, sin afectar la operación del taller.

**NOTA 9:** Los proponentes que cuenten con hasta dos talleres deberán garantizar que los Técnicos Mecánicos estén disponibles en cualquiera de sus instalaciones, para asegurar la correcta atención de la flota.

**NOTA 10:** Para los Técnicos Mecánicos se requiere que al menos una persona por cada especialidad cuente con formación complementaria en:

- Electricista Automotriz (mínimo 1 persona)
- Alineación y Balanceo (mínimo 1 persona)
- Refrigeración y Aire Acondicionado Automotriz (mínimo 1 persona)

**NOTA 11:** La Entidad, a través del supervisor del contrato, podrá verificar la disponibilidad y cumplimiento del equipo de trabajo para asegurar la correcta ejecución del contrato.

#### 2.8.4.3.1 Seguimiento y verificación

La verificación del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el personal se realizará durante la ejecución del contrato por parte del supervisor designado por la Entidad.

Para tal efecto, el supervisor podrá:

- Verificar la idoneidad del personal que ejecuta las actividades.
- Solicitar los soportes que acrediten su formación y experiencia.
- Requerir el reemplazo del personal cuando evidencie incumplimiento, desempeño insatisfactorio o afectación en la adecuada ejecución del contrato.

### 2.8.4.4 Requisitos Mínimos Ambientales, Seguridad Industrial y Otros Aspectos

El proponente deberá acreditar en su propuesta las condiciones que demuestren la capacidad legal y operativa del taller para el desarrollo de actividades de mantenimiento vehicular, en cumplimiento de la normatividad ambiental, de seguridad industrial y de uso del suelo vigente.

En consecuencia, los requisitos ambientales exigibles en la etapa de selección se limitarán a los siguientes:

a. **Gestión de residuos peligrosos**

El proponente deberá dar cumplimiento al Decreto 1076 de 2015 y al Decreto 4741 de 2005, aportando:

- Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos – PGIRP.
- Registro como generador de residuos peligrosos expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA.

b. **Aceites usados, filtros y similares**

El proponente deberá acreditar:

- Copia de inscripción como acopiador primario de aceite usado, cuando aplique.
- Licencia vigente del responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

c. **Llantas usadas**

- Registro como acopiador primario de llantas usadas, cuando aplique directamente la actividad.

d. **Baterías plomo ácido**

- Registro de acopio de baterías, cuando aplique conforme a la operación del taller.

e. **Uso del suelo**

- Concepto de uso del suelo vigente emitido por la autoridad competente, que demuestre la viabilidad de la actividad en el lugar de ejecución del contrato.

f. **Seguridad y salud en el trabajo**

- Certificación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST conforme al Decreto 1072 de 2015.
- Certificación de cumplimiento de estándares mínimos de la Resolución 0312 de 2019 expedida por la ARL.
- Certificado de accidentalidad expedido por la ARL correspondiente al último año disponible a la fecha de presentación de la oferta.

g. **Seguridad contra incendios**

- Concepto técnico vigente del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá o soporte de trámite de renovación.

## 2.9 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LA OFERTA

### 2.9.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

En virtud del literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la entidad se determinará, por la aplicación de la ponderación de la mejor relación calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el presente documento y en el pliego de condiciones definitivo. La mejor propuesta será aquella que logre obtener la calificación más alta.

Los proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y el pliego de condiciones el criterio de HABILITADO, se tendrán en cuenta para la evaluación y calificación de propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las propuestas.

Las propuestas que resulten hábiles, se evaluaran técnica y económicamente, de acuerdo al procedimiento descrito a continuación. Estos criterios serán analizados teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes factores, sobre un puntaje total de 100 puntos.

### 2.9.2 CRITERIOS DE PONDERACIÓN

De conformidad con el análisis realizado, el área técnica escogerá los factores técnicos y económicos aplicando la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas o ponderación de elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo- beneficio de conformidad con el art 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia, con el art 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015.

En cumplimiento de la ley 816 de 2003, deberán tenerse en cuenta los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

En los procesos de selección en los que se involucren bienes y servicios de origen extranjero se deberá dar aplicación a los dispuesto en el artículo 2 de la ley 816 de 2003, incluyendo los puntajes mencionados en la precitada ley, dentro de los criterios de calificación de la propuesta.

La evaluación de las ofertas se realizará con base en los siguientes criterios y puntajes:

| CONCEPTO | | PUNTAJE MAXIMO |
|---|---|---|
| Propuesta económica | | 54.5 |
| Factor de Calidad | Mayor garantía en mano de obra y repuestos para mantenimientos preventivos y correctivos | 35 |
| | Lavado Integral. (Lavado General Chasis, polichado de pintura y desmanchado de Tapicería sin desmonte) | |
| | Suministro de kit de carretera con extintor incluido (y su reposición/recarga) | |
| Apoyo a la industria nacional | | 10 |
| Puntaje adicional (Decreto No. 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021) | Emprendimientos y empresas de mujeres | 0.25 |
| | Apoyo a las MiPymes | 0.25 |
| **TOTAL** | | **100** |

**NOTA 1**: Para el cumplimiento de lo anterior, el proponente debe utilizar, diligenciar, suscribir e incluir en su oferta, los formatos suministrados por la Entidad so pena de NO otorgarse el respectivo puntaje. Todos y cada uno de los documentos denominados como FORMATOS exigidos en el presente capítulo forman parte del componente puntuable, y por lo tanto NO SON SUBSANABLES, es decir que NO se podrán allegar después de presentada la OFERTA.

#### 2.9.2.1 PROPUESTA ECONOMICA (54,5)

Para calificar este factor se tendrá en cuenta la sumatoria de los valores unitarios indicados en el **FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA** que diligencia cada oferente con su oferta. En cuanto al diligenciamiento del formulario 3 – Cuestionario de la Plataforma SECOP II este debe ser por el valor total del presupuesto oficial.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la actividad del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

En la oferta económica se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones:

El valor de cada uno de los precios unitarios ofertados por el proponente no podrá superar los precios unitarios establecidos por el IGAC en el Presupuesto Oficial del proceso de selección e igualmente el valor total de cada uno de los ítems y el valor total del proceso deberá estar redondeado al peso, so pena de incurrir en causal de rechazo.

No se debe modificar la descripción de los ítems, unidades y cantidades contenidos en el **FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA.**

**NOTA 1:** En caso de presentarse alguna inconsistencia entre el valor ofertado registrado en la plataforma transaccional y el consignado en el formato exigido por la entidad, prevalecerá este último.

**NOTA 2:** Será causal de rechazo la no presentación de la propuesta económica mediante el **FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA.**

**NOTA 3:** Los valores deberán estar en pesos colombianos.

**NOTA 4:** Los valores ofertados no pueden SER IGUALES O MENORES A CERO (0). En caso de que el oferente no incluya el valor unitario de un ítem, este ítem se considerará como no ofrecido dando lugar al RECHAZO de la propuesta.

**NOTA 5:** Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el valor de referencia (valor techo) de cada uno de los ítems que hace parte de la oferta económica establecido por la entidad en el numeral "presupuesto oficial - variables utilizadas y de rubros que lo componen" del **ANÁLISIS DEL SECTOR** que hacen parte del presente proceso, así mismo, no podrán superar el valor techo por valor unitario del proceso de selección incluido IVA, so pena, de encontrarse incurso en causal de rechazo.

- **Correcciones Aritméticas**

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje.

Las correcciones establecidas en las ofertas son de forzosa aceptación para el proponente en relación con los precios, en caso de que se le adjudique el contrato.

- **Manejo de Cifras Decimales:**

Para efectos de la verificación de la oferta económica la Entidad utilizará los valores propuestos por el proponente en los precios unitarios, incluido los decimales. En el caso de presentar la propuesta en un formato editable tipo. xlxs, la Entidad utilizará los valores de los precios unitarios, única y exclusivamente hasta donde permita su visualización.

Cuando para efectos de cálculo cualquier número producto de una operación arroje cifras decimales, se utilizará la función REDONDEAR al mismo número de decimales con los que se presentaron los precios unitarios.

- **Asignación del Puntaje:**

En aquellos casos en que se presente igual asignación de puntaje, en propuestas económicas diferentes, se deberá visualizar el número necesario de decimales del puntaje.

- **Precio Artificialmente Bajo:**

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

- **Determinación del Método para la Ponderación de la Propuesta Económica**

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

| Concepto | Método |
|---|---|
| 1 | Mediana con valor absoluto |
| 2 | Media geométrica |
| 3 | Media aritmética baja |
| 4 | Menor valor |

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) la cual corresponderá a la del segundo día hábil siguiente al cierre del proceso, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819]).

La TRM solo definirá el método con la cual se asignará el puntaje.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

| Rango (inclusive) | Número | Método |
|---|---|---|
| De 0.00 a 0.24 | 1 | Mediana con valor absoluto |
| De 0.25 a 0.49 | 2 | Media geométrica |
| De 0.50 a 0.74 | 3 | Media aritmética baja |
| De 0.75 a 0.99 | 4 | Menor valor |

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

**A. Mediana con valor absoluto**

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera

descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1;V_2..;\ldots V_m)$$

Dónde:

- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

Para ofertas menores a la Mediana, se utilizará la siguiente formula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left[\frac{Me - V_i}{Me}\right]\right\} * Puntje\ máximo\right]$$

Dónde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- $Vi$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para ofertas superiores a la Mediana, se utilizará la siguiente formula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 + \left[\frac{Me - V_i}{Me}\right]\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Dónde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- $Vi$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

Para ofertas menores a la oferta válida inmediatamente por debajo de la mediana, se utilizará la siguiente formula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left[\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right]\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Dónde:

- $V_{Me}$: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i"

Para ofertas superiores a la oferta válida inmediatamente por debajo de la mediana, se utilizará la siguiente formula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 + \left[\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right]\right\} * Puntje\ máximo\right]$$

Dónde:

- $V_{Me}$: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i"

**B. Media Geométrica**

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Dónde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

Para ofertas menores a la oferta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada, se utilizara la siguiente formula:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Dónde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i"

Para ofertas superiores a la oferta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada, se utilizara la siguiente formula:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 + \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Dónde:

- $V_{Me}$: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i"

**C. Media Aritmética Baja**

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overrightarrow{X_B} = \frac{(V_{min} + \vec{X})}{2}$$

Dónde:

- $Vmin$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X}B$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overrightarrow{X_B} - V_i}{\overrightarrow{X_B}}\right)\right) Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overrightarrow{X_B} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 + \left(\frac{|\overrightarrow{X_B} - V_i|}{\overrightarrow{X_B}}\right)\right) Para\ valores\ mayores\ a\ \overrightarrow{X_B} \end{cases}$$

Dónde:

- $\overline{X}$B: Es la media aritmética baja.
- $Vi$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

**D. Menor Valor**

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$Vmin = Minimo(V1, V2..; ...Vm)$$

Dónde:

- $Vi$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- $Vmin$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{(Puntaje\ máximo + Vmin)}{Vi}$$

Dónde:

- $Vmin$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $Vi$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

#### 2.9.2.2 FACTOR DE CALIDAD (35 PUNTOS)

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad de la siguiente manera:

| CONCEPTO | | PUNTAJE MAXIMO |
|---|---|---|
| Factor de Calidad | Mayor garantía en mano de obra y repuestos para mantenimientos preventivos y correctivos | 15 |
| | Lavado Integral. (Lavado General Chasis, polichado de pintura y desmanchado de Tapicería sin desmonte) | 10 |
| | Suministro de kit de carretera con extintor incluido (y su reposición/recarga) | 10 |

##### 2.9.2.2.1 Mayor garantía en mano de obra y repuestos para mantenimientos preventivos y correctivos (Hasta 15 puntos).

Se otorgará puntaje al proponente que oferte un mayor kilometraje de garantía, adicional al mínimo exigido por la entidad, aplicable exclusivamente a los mantenimientos correctivos (mano de obra y repuestos definidos en el numeral 14. Garantía del **ANEXO 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** del proceso).

Para efectos de este criterio, el ofrecimiento deberá realizarse sobre los repuestos y actividades correctivas que cuenten con garantía mínima definida por la entidad en el numeral correspondiente del anexo técnico, constituyendo esta la base de comparación para todos los proponentes.

| CRITERIO | PUNTAJE |
|---|---|
| De 1000 a 2000 kilómetros adicionales sobre la garantía mínima exigida. | 5 puntos |
| De 2001 a 3000 kilómetros adicionales a los mínimos requeridos, según corresponda. | 8 puntos |
| De 3001 a 4000 kilómetros adicionales a los mínimos requeridos, según corresponda. | 12 puntos |
| De 4001 a 5000 kilómetros adicionales a los mínimos requeridos, según corresponda. | 15 puntos |

**NOTA 1:** El criterio aplica exclusivamente a mantenimientos correctivos y no a la totalidad de los ítems del contrato.

**NOTA 2:** El puntaje se otorga únicamente respecto de los repuestos que cuenten con garantía mínima definida por la entidad, excluyendo aquellos cuya garantía esté limitada por condiciones de fábrica o corresponda a elementos de desgaste inmediato.

**NOTA 3:** No aplica para aceites, filtros ni otros consumibles de mantenimiento preventivo.

**NOTA 4:** Para la obtención del puntaje, el proponente deberá presentar el **FORMATO 10. MAYOR GARANTÍA DE LOS MANTENIMIENTOS**, debidamente diligenciado y suscrito, indicando el kilometraje adicional ofrecido sobre la base mínima establecida por la entidad.

**NOTA 5:** En caso de no ofrecer kilometraje adicional, no se otorgará puntaje en este criterio.

**NOTA 6:** El ofrecimiento deberá ser técnicamente viable, verificable y acorde con las condiciones del mercado, pudiendo la Entidad requerir aclaraciones cuando el mismo resulte desproporcionado o inconsistente con las especificaciones técnicas.

#### 2.9.2.2.2 Lavado Integral (10 puntos)

El proponente que oferte sin costo adicional para la Entidad la realización de lavados integrales adicionales al mínimo exigido contractualmente en el anexo técnico, obtendrá hasta diez (10) puntos, de conformidad con las siguientes condiciones:

| CRITERIO | PUNTAJE |
|---|---|
| Ofrecimiento de un (1) lavado integral adicional por vehículo durante la ejecución del contrato. | 4 puntos |
| Ofrecimiento de dos (2) lavados integrales adicionales por vehículo durante la ejecución del contrato. | 7 puntos |
| Ofrecimiento de tres (3) o más lavados integrales adicionales por vehículo durante la ejecución del contrato. | 10 puntos |

Para la obtención del puntaje referido, el oferente deberá presentar el **FORMATO 11. LAVADO INTEGRAL DE VEHÍCULOS** debidamente suscrito en el que indique claramente el ofrecimiento de lavados integrales adicionales al mínimo exigido contractualmente. En caso de que el proponente no ofrezca ningún lavado integral adicional no obtendrá puntaje en este aspecto.

Los lavados integrales adicionales en el marco del presente criterio serán suministrados sin costo para la Entidad.

#### 2.9.2.2.3 Suministro Kit de carretera – (10 puntos)

El proponente que oferte **sin costo para la Entidad**, el suministro de kits de carretera que incluya los elementos exigidos por la normativa vigente, obtendrá hasta diez (10) puntos, de conformidad con los criterios establecidos a continuación:

| CRITERIO | PUNTAJE |
|---|---|
| Ofrecimiento de cinco (5) kit de carretera | 3 puntos |
| Ofrecimiento de diez (10) kit de carretera | 7 puntos |
| Ofrecimiento de quince (15) kit de carretera | 10 puntos |

**Kit de carretera:** El kit de carretera deberá cumplir con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 769 de 2002 e incluir como mínimo los siguientes elementos:

- Cruceta
- Dos tacos para bloquear el vehículo.
- Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello (45cm) o 2 conos
- Linterna.
- Caja de herramientas básica que como mínimo deberá contener: Alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas, marcado con la sigla IGAC.
- Un extintor con capacidad mínima de extinción 5B-C, marcado con la sigla IGAC, el cual debe estar debidamente presurizado y con carga vigente. Un botiquín de primeros auxilios debidamente marcado con la sigla IGAC, este deberá contener como mínimo: Yodopovidona - Alcohol antiséptico - Gasa estéril - Esparadrapo o vendas adhesivas - Venda elástica - Solución salina - Tijeras de puntas redondeadas - Bajalenguas - Guantes de látex - Termómetro digital o mercurio.

Para la obtención del puntaje referido, el oferente deberá presentar el **FORMATO 12. SUMINISTRO KIT DE CARRETERA** debidamente suscrito en el que indique el número de kits de carretera ofrecido. En caso de que el proponente no ofrezca ningún kit de carretera no obtendrá puntaje en este aspecto.

Los kits de carretera ofertados como servicio adicional en el marco del presente criterio serán suministrados sin costo para la Entidad. Una vez agotados los kits ofrecidos como valor agregado, los kits adicionales que se requieran durante la ejecución del contrato serán reconocidos conforme a los valores establecidos en los precios techo.

#### 2.9.2.3 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del decreto 1082 de 2015, se asignarán hasta diez (10) puntos en este criterio a los proponentes nacionales o extranjeros que dentro de su equipo humano de trabajo incorporen componente 100% de mano de obra nacional. Se valorará de acuerdo al documento presentado para acreditar la misma así:

| PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL | PUNTOS |
|---|---|
| Cuando el PROPONENTE certifique personal cien por ciento (100%) nacional colombiano o por residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional o aplica principio de reciprocidad para la prestación del servicio o un acuerdo comercial. | 10 |
| Cuando EL PROPONENTE certifique personal nacional mínimo en un 85% y extranjero máximo en un 15% para la prestación del servicio. | 5 |
| Cuando EL PROPONENTE certifique personal cien por ciento (100%) de mano de obra extranjera no exista convenio internacional o no anexe certificación. | 0 |

Lo anterior debe ser señalado y firmado por el Representante Legal del proponente mediante el diligenciamiento del **FORMATO 13. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONA**L adjunto a la oferta.
En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

#### 2.9.2.4 PUNTAJE ADICIONAL POR PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS DE MUJERES O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL (0,25 PUNTOS)

Conforme al artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, con el

propósito de promover la participación de las mujeres en la contratación estatal, se otorgará un puntaje máximo de 0.25 puntos, para los proponentes que cumplan con las definiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 “Definición de emprendimientos y empresas de mujeres”, del Decreto 1082 de 2015, modificado por la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, para lo cual deberá diligenciar el **FORMATO 16. ACREDITACIÓN EMPREDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES**, acreditando cualquiera de los siguientes eventos:

| CRITERIO | ACREDITACIÓN | PUNTAJE |
|---|---|---|
| 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre delProceso de Selección. | Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en elque las mujeres han mantenido su participación | 0,25 |
| 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.<br><br>Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. | Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detalladatodas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo devinculación.<br><br>La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. | |
| 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. | Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. | |
| 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de selección. | Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección debidamente suscrita por el representante legal. | |

**NOTA:** Para efectos de obtener el puntaje adicional la condición de emprendimiento y empresas de mujeres se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de puntaje adicional y de desempate.

#### 2.9.2.5 MIPYMES (0,25 PUNTOS)

Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.18. Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el cual indica *"Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones"*, para lo cual se deberá diligenciar el **FORMATO 17. ACREDITACIÓN CONDICION MIPYME** dispuesto por la Entidad.

| TAMAÑO | ACREDITACIÓN | PUNTAJE |
|---|---|---|
| MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA | Las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:<br><br>1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.<br><br>2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.<br><br>En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.<br><br>De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1, artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal | 0,25 |

**NOTA 1:** Para efectos de obtener el puntaje adicional, la condición de Mipymes se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, y no será subsanable por ser criterio puntaje adicional y de desempate.

**NOTA 2:** De conformidad con el PARÁGRAFO 3 del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. "Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

## 2.10 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el informe de evaluación de las Ofertas, el IGAC reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos obtenidos por el Oferente, sea individual o Estructura Plural, en los casos en que se le haya hecho efectiva una o más cláusulas penales durante los dos últimos años, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso de Selección.

Esta reducción también afecta a las Estructuras Plurales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación del literal anterior.

Las personas naturales y jurídicas, como oferente individual o integrante de una Estructura Plural, deberán allegar una declaración juramentada suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, en la que manifiesten si han sido objeto de cláusulas penales por parte de entidades del Estado colombiano durante los últimos dos años, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de Selección. Se debe diligenciar el **FORMATO 18. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE MULTAS E IMPOSICIÓN DE CLÁUSULAS PENALES**

De acuerdo con el parágrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la verificación de esta circunstancia, el Oferente individual o el integrante de la Estructura Plural, según aplique, deberá allegar copia de la demanda radicada junto con la constancia de su radicación del aplicativo de la rama judicial.

En el caso en que mediante un mismo acto administrativo se imponga de manera conjunta una multa y la cláusula penal, se aplicará la reducción mencionada, indistintamente de que dicho acto sea objeto de medios de control jurisdiccional.

| CONDICIÓN | SI / NO |
|---|---|
| Multa durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso | |
| Cláusula penal durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso | |

## 2.11 PUBLICACIÓN DE INFORME DE EVALUACIÓN.

Los informes de evaluación de las ofertas permanecerán disponibles para consulta, publicados en el SECOP II por un término de tres (3) días hábiles, para que los oferentes presenten las observaciones que estimen convenientes, mediante comunicación escrita remitida por la plataforma de SECOP II dentro del término señalado. En ejercicio de esta facultad aquellos no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que el INSTITUTO comunique a los primeros que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

Las observaciones formuladas por los oferentes a los estudios jurídicos, económicos, financieros y técnicos, elaborados por el INSTITUTO para la evaluación, serán resueltas en el acto de Adjudicación.

## 2.12 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, y con el fin de seleccionar el oferente favorecido, **LA ENTIDAD** aplicará las reglas del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado mediante el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los cuales se aplicarán de forma sucesiva y excluyente, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional, así:

**1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.** Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

**2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.** Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia

intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite la vinculación de personas con discapacidad, en los términos establecidos en la normativa vigente, en especial lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 0287 de 2026.**

En caso de empate entre proponentes que acrediten dicha condición, se preferirá aquel que demuestre:

a) Un mayor número de personas con discapacidad en su planta de personal, conforme a los rangos y condiciones establecidos en la normativa vigente.
b) Mejores condiciones de permanencia y estabilidad laboral de las personas con discapacidad vinculadas.
c) Participación de dichas personas en diferentes niveles organizacionales, incluyendo cargos operativos, técnicos, administrativos y directivos.

La acreditación se realizará mediante certificación suscrita por el representante legal, el revisor fiscal o contador, según corresponda, acompañada de los documentos que permitan verificar la vinculación laboral y el pago de aportes al sistema de seguridad social, conforme a la normativa vigente.

**4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley**, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el

cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

**5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana**, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación**, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el

representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

**7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:**

**7.1.** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

**7.2.** El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

**7.3.** En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.**

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro,

pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior**, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

**10.1.** Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se

presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

**10.2.** La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

**10.3.** Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes**, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

**12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.**

Se procederá a elegir el ganador mediante sorteo, para lo cual se citará a audiencia presencial y/o virtual según sea el caso. Iniciada la audiencia la Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. Los números asignados a los proponentes se ingresarán en una tabla en el programa Microsoft Excel y se formulará un aleatorio, el cual seleccionará uno de los números asignados a los proponentes y se adjudicará el contrato al proponente que haya sido seleccionado por el aleatorio formulado en Excel, cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna. En caso que uno de los proponentes no pueda conectarse a la audiencia virtual, se dejará constancia en el acta respectiva.

**NOTA 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Para lo anterior, la Entidad dispuso el **FORMATO 14. CRITERIOS DE DESEMPATE.**

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

**NOTA 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**NOTA 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Para lo anterior diligenciar y aportar el **FORMATO 15. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP la ENTIDAD no publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

**NOTA 4.** INFORMACIÓN CON RESERVA LEGAL: Para dar cumplimiento a lo establecido en los factores de desempate, es deber del oferente enviar la información que tenga carácter reservado en archivo aparte señalando en la plataforma que cuenta con reserva legal de acuerdo con la normatividad anterior. Del mismo modo los titulares de la información deberán autorizar su tratamiento para acceder a los factores de desempate establecidos diligenciando el **FORMATO 15. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**.

**NOTA 5.** Para acreditar el cumplimiento de los criterios de desempate se dará aplicación a lo establecido en el CAPITULO III del presente documento. En todo caso los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (Parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado y adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018).

**NOTA 6:** A efectos de establecer los documentos idóneos para acreditar los criterios de desempate, la Entidad se remite a lo dispuesto en los Conceptos emitidos por la Agencia Colombiana de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, como lo son C-009-2020, C-012-2020, C-013-2020, C-015 de 2021, C-016-2020. C-026-2020 y C-043-2021.

**NOTA 7: LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE NO SERÁ SUBSANABLE. EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL CON LA OFERTA, NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

### 2.13 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Vencido el plazo para que los oferentes alleguen sus observaciones frente al informe definitivo de evaluación de las propuestas, el INSTITUTO adjudicará en forma motivada al oferente que haya presentado la oferta más favorable para la entidad y obtenga el mayor puntaje y comunicará dicha decisión a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección. En dicha decisión serán resueltas de manera motivada cada una de las observaciones presentadas por los oferentes frente al informe definitivo de evaluación de las propuestas.

El contrato será adjudicado dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha en que se haya vencido el plazo previsto en el numeral 8 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, pero si fuese necesario este

término podrá ser prorrogado hasta por la mitad del tiempo inicialmente fijado, quedando los proponentes obligados por este hecho a ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta por el término que se indique.

### 2.14 DECLARATORIA DE DESIERTA

El Instituto podrá declarar desierta la presente CONTRATACIÓN, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una oferta y se procederá de acuerdo con lo consagrado en el literal d, numeral 2, del artículo 2, del título I de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.2.22. del Decreto 1082 de 2015 y ley 80 de 1993.

La declaratoria de desierta la efectuará el ordenador del gasto mediante acto administrativo motivado, que será proyectado por el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual y que contendrá las razones de la decisión, la cual se notificará de acuerdo con lo previsto en la Ley 1437 de enero 8 de 2011, “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

### 2.15 CAUSALES DE RECHAZO

Además de los diferentes motivos de rechazo que se exponen a lo largo de esta Convocatoria Pública, son también causales de rechazo las siguientes:

1 La presentación de varias ofertas por parte del mismo proponente para el presente proceso (por sí o por interpuesta persona).
2 Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución y la ley y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.
3 Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información que no corresponda a la realidad, inexacta o inconsistente o cuando la entidad proceda con las verificaciones del caso y como producto de las mismas no sea consistente con la información reflejada en los documentos aportados.
4 Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan las calidades o condiciones indicadas en los documentos precontractuales.
5 Cuando el proponente haya tratado de interferir o influir indebidamente en el análisis de las propuestas, o en el acto de adjudicación del contrato, o de informarse indebidamente del mismo.
6 Cuando se presente la propuesta de tal forma que no permita realizar la comparación objetiva de las mismas.
7 Cuando no cumpla con las exigencias mínimas habilitantes o con el aporte de los documentos necesarios exigidos en los documentos precontractuales.
8 Cuando no se allegue con la oferta la póliza de garantía de seriedad de la propuesta o aval bancario (Parágrafo 3 artículo 5 Ley 1882 de 2018).
9 Cuando el proponente no cumpla con los mínimos establecidos en su capacidad financiera, mediante los índices exigidos en el cálculo de liquidez, endeudamiento.
10 Cuando no se alleguen con las propuestas los documentos e información requerida de tal manera que no se pueda efectuar la evaluación técnica y la evaluación económica, o no se presenten las aclaraciones solicitadas, dentro del plazo máximo establecido por la ley.
11 El no cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas solicitadas.
12 Cuando la propuesta no se ajuste a lo establecido en los documentos precontractuales, es decir, cuando carece de alguno de los documentos o no cumpla con lo estipulado para cada uno de ellos, a menos que hubiere posibilidad de subsanar.
13 Cuando al proponente no subsane o aclare un documento de la propuesta dentro del término legal para tal fin.

14 Cuando las personas jurídicas o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente Proceso de Selección.
15 Cuando haya indicios de colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
16 Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea.
17 Cuando los documentos necesarios para la comparación de la propuesta, presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas con la firma del proponente o la de quien suscriba el documento.
18 Cuando el precio se considere artificialmente bajo. En caso de presentarse dicha situación, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, donde se le dará oportunidad al proponente para explicar tal situación.
19 Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de verificación y ponderación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes, bien sea de oficio o a petición de parte.
20 Cuando la vigencia de la propuesta sea inferior a 3 meses.
21 Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto las sociedades anónimas.
22 Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación.
23 Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
24 Cuando el proponente no presente propuesta económica o modifique los ítems y/o las cantidades establecidas en el mismo, lo cual no permitiría la comparación objetiva de las propuestas.
25 Cuando la propuesta económica presentada por el proponente exceda el presupuesto oficial para el presente proceso de selección. Se entiende que excede el presupuesto oficial cuando supera el valor establecido en los documentos precontractuales como presupuesto oficial del proceso de selección.
26 Cuando el valor total corregido de la propuesta económica para el (los) grupo(s) al (los) que se presente excedan el presupuesto oficial establecido por grupo
27 En los demás eventos señalados como causales de rechazo en los documentos precontractuales y la ley.
28 Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal. En este evento se rechazarán las propuestas en las cuales se presentó dicha circunstancia. Cuando se trate de un proceso por grupos, esta causal opera para las propuestas presentadas para un mismo grupo.
29 Cuando el proponente no se registre en el SECOP II conforme a su naturaleza jurídica, atendiendolo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.
30 El incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta.

## CAPÍTULO III

# 3 CONDICIONES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS.

## 3.1 PRECIO

La oferta económica deberá ser presentada en pesos colombianos.

## 3.2 GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS

Serán por cuenta del contratista todos los impuestos y gastos necesarios para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

Los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones, y otros, causados durante el desarrollo del contrato y que se requiera cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, correrán por cuentadel contratista.

En el evento en que el INSTITUTO obtenga la exención de pago de alguno de los gastos, derechos o impuestos que se encuentren comprendidos en el precio del contrato, este valor se descontará del total del contrato.

Si los bienes que se pretenden adquirir en este proceso de contratación deben ser importados, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de las exigencias fiscales y aduaneras que permitan precisar la debida legalización de los mismos, a través de las correspondientes declaraciones de importación.

## 3.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO Y DE SU EJECUCIÓN.

### 3.3.1 FIRMA DEL CONTRATO.

El adjudicatario deberá suscribir el contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación de que el contrato se encuentra listo para su firma y conforme a lo establecido en el cronograma.

Si el proponente, sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

En este caso, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi podrá hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta presentada por el oferente que incumplió, sin perjuicio de las acciones legales que le competen por el incumplimiento.

### 3.3.2 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o el agotamiento de recursos lo primero que ocurra.

El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C., la ejecución de las actividades se desarrollará de la siguiente manera:

- La recepción de los vehículos y repuestos, así como el diagnóstico inicial, se realizará en las instalaciones del taller del contratista, el cual deberá cumplir con los requisitos de infraestructura

exigidos.

- En dichas instalaciones se llevará a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos.
- La entrega final de los vehículos se realizará en las instalaciones del taller del contratista.

### 3.3.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará mediante pagos mensuales vencidos, de acuerdo con los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción por la entidad durante el periodo respectivo, previa presentación de los siguientes documentos:

1. Acta de supervisión
2. Certificado de cumplido a satisfacción
3. Recibo de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales (si a ello hubiere lugar)
4. Factura en caso de que aplique.
5. Registro Único Tributario (RUT)
6. Certificación Bancaria
7. Demás trámites administrativos y documentos que se requieran de acuerdo con la naturaleza de la ejecución contractual.

**NOTA 1:** En caso que el contratista sea una persona jurídica obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar sus facturas dentro de los primeros diez (10) días de cada mes a razón del valor del concepto de pago correspondiente y según la presente cláusula de forma de pago; previa aceptación por parte de la supervisión, mediante la plataforma de Olimpia IT y cargue en SECOP II.

**NOTA 2:** Los pagos que se generen en virtud del contrato estarán sujetos a la programación y/o aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedaran constituidos como rezago presupuestal compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar.

**NOTA 3:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

### 3.3.4 GARANTÍAS DEL CONTRATO:

El contratista debe constituir a favor y a satisfacción del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:

| GARANTÍA | VIGENCIA | VALOR |
|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato | Igual a la ejecución del contrato y de sus prórrogas si las hubiere, a partir de su perfeccionamiento y seis (6) meses más. | Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato incluido IVA. |

| | | |
|---|---|---|
| Calidad del servicio | Igual a la ejecución del contrato y de sus prórrogas si las hubiere, a partir de su perfeccionamiento y seis (6) meses más, | Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato incluido IVA. |
| Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista requiera contratar para la prestación del servicio. | Igual a la ejecución del contrato y de sus prorrogas si las hubiere a partir de su perfeccionamiento y tres (3) años más. | El valor de esta garantía debe ser por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato. |
| Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes suministrados | Igual a la ejecución del contrato y de sus prorrogas si las hubiere a partir de su perfeccionamiento y doce (12) meses más. | Por una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato incluido IVA |
| Responsabilidad Civil Extracontractual | Igual a la ejecución del contrato | El valor de esta garantía debe ser de doscientos (200) SMLMV. |

**NOTA 1:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del IGAC.

**NOTA 2:** El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

**NOTA 3:** La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá incluir de manera expresa el amparo de vehículos bajo custodia, tenencia y control, teniendo en cuenta que los vehículos objeto del contrato permanecerán en las instalaciones del contratista para la ejecución de las actividades de mantenimiento.

### 3.3.5 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejecutada por la Subdirectora Administrativa y Financiera, quien de manera permanente realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero del contrato verificando además la correcta ejecución del objeto contratado.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el procedimiento de Supervisión e Interventoría de contratos del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZÍ, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero. En todo caso el/la ordenador(a) de gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del(a) supervisor(a), comunicando su decisión por escrito a el/la supervisor(a) designado(a) y al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual.

## CAPÍTULO IV

# 4 CONDICIONES LEGALES PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

## 4.1 CONDICIONES LEGALES.

Las condiciones que establece la ley para los contratos que celebra la Administración Pública y las condiciones del presente pliego.

La oferta y el Pliego de Condiciones formarán parte integrante del contrato que se celebre.

El contrato que surja de la presente contratación se sujetará a lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, adicionen o modifiquen y los derechos y obligaciones de las partes serán las previstas en dichas normas y en este Pliego de Condiciones.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los presentes pliegos de condiciones y el contrato que resulte del presente proceso de selección, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran.

## CAPITULO V

# 5 CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

## 5.1 OBJETO A CONTRATAR

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto realizar el "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, MANO DE OBRA CALIFICADA Y REALIZACIÓN DE LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA PARA LOS VEHÍCULOS QUE SEAN DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC SEDE CENTRAL".

## 5.2 CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se celebrará en el marco del presente proceso corresponde a un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen.

El objeto del contrato comprende la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de propiedad del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC Sede Central, incluyendo de manera complementaria el suministro de repuestos y la mano de obra necesaria para garantizar la correcta ejecución del servicio y la unidad del objeto contractual.

Si bien el contrato incorpora el suministro de repuestos, esta actividad forma parte integral del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo. La provisión de los repuestos se encuentra directamente subordinada a la ejecución de las intervenciones técnicas y al diagnóstico realizado por el contratista, de manera que la responsabilidad técnica y operativa recae plenamente sobre este, quien debe garantizar que cada vehículo reciba un mantenimiento completo, oportuno y de calidad, asegurando la correcta instalación de los repuestos y la funcionalidad total del parque automotor.

## 5.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL SERVICIO.

El proponente que se presente deberá atender las especificaciones técnicas establecidas y personal mínimo requerido establecidos en el **ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** del presente proceso.

## 5.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 5.4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas.
2. Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia; para ello, deberá aplicar el Código de Integridad que se puede consultar en https://www.igac.gov.co/sites/igac.gov.co/files/codigo_de_integridad_igac.pdf
3. Responder en los plazos que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 6 Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.

6. Cumplir lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012 y demás garantías reconocidas por la Constitución y la Ley en materia de hábeas data, en lo atinente al tratamiento de la información producida y suministrada en virtud del presente contrato. En consecuencia, las partes conservarán la información bajo condiciones de seguridad que impidan su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento y responderán ante las autoridades administrativas y judiciales competentes frente a cualquier incumplimiento.
7. Mantener en absoluta reserva y abstenerse de comunicar, divulgar, reproducir o utilizar, para sí o para terceros, por cualquier medio, los documentos o la información confidencial respecto de la cual tengan conocimiento en virtud del presente contrato. Para tal efecto, adoptarán los mecanismos de seguridad adecuados que permitan la salvaguarda de la información.
8. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones incluidas en la Política de Seguridad de la Información de la Entidad.
9. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables en el desarrollo del contrato. Así mismo, el contratista reconoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades, podrá disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato y/o imponer las medidas preventivas, multas o sanciones a que hubiere lugar hasta que el contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable.
10. Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
11. Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.
12. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimiento establecido por el Archivo General de la Nación.
13. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. Informar sobre cualquier cambio de la cuenta, aportando el documento.
14. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma transaccional SECOP II, el término para atender dichos procedimientos deberá realizarse en un término no mayor a dos (2) días hábiles una vez recibida la notificación emitida por Colombia Compra Eficiente mediante correo electrónico.
15. Garantizar no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley 80/93 y de llegar sobrevenir laguna, informar inmediatamente al supervisor del contrato.
16. No ceder el contrato, sin la previa autorización del Instituto Geográfico Agustín Codazzi Sede Central.
17. Indicar a la Entidad los documentos aportados para la contratación que gozan de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento en lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Cuando fuere procedente, si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública. Se recomienda que, para cargar información sensible en SECOP II, utilice la opción “confidencial” y que adicionalmente tenga en cuenta lo establecido en la Ley 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el Decreto nacional.
18. Dar cumplimiento a las especificaciones del artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 referente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

19. Entregar certificado de su Administradora de Riesgos Laborales sobre el cumplimiento de estándares mínimos en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo *(aplica para personas jurídicas)*

### 5.4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa las actividades, lineamientos y estándares definidos en el Anexo - Especificaciones Técnicas.
2. Prestar los servicios y/o entregar los bienes en forma oportuna, eficiente y con la mejor calidad, dentro del plazo establecido.
3. Informar mediante correo electrónico, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la legalización del contrato, el nombre del técnico mecánico con el que se va a coordinar la prestación del servicio.
4. El contratista se obliga a contar y garantizar la disponibilidad del equipo mínimo de trabajo necesario para la correcta ejecución del contrato, conforme a los perfiles, formación académica y experiencia exigida en el Anexo - Especificaciones Técnicas.
5. El contratista deberá mantener durante la ejecución del contrato las condiciones de vinculación de personas con discapacidad que dieron lugar a la asignación del puntaje adicional.
6. Solicitar autorización previa al supervisor del contrato para la realización de cualquier cambio de repuestos.
7. Realizar el mantenimiento correctivo a través del suministro de repuestos originales y nuevos y mano de obra calificada.
8. Mantener los precios de mano de obra y repuestos ofertados durante todo el plazo de ejecución del contrato.
9. Remitir al supervisor una certificación que garantice la correcta disposición final de los residuos, expedida por gestores ambientales autorizados con licencia ambiental.
10. Elaborar informes técnicos después de cada servicio prestado y presentarlos al supervisor dentro de los cinco (5) días calendario siguientes, con evidencias fotográficas y videos.
11. Garantizar el cuidado de los vehículos cuando se encuentren bajo su custodia y responsabilizarse de los daños, hurtos y demás situaciones que los afecten.
12. Cumplir con las demás instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
13. El contratista deberá garantizar la realización de la revisión técnico-mecánica de los vehículos objeto del contrato, conforme a la normatividad vigente, sin generar costos adicionales para la Entidad.
14. Entregar el certificado de Revisión Técnico-Mecánica aprobado por el Centro de Diagnóstico Automotriz autorizado, con vigencia de un año a partir de su fecha de expedición al correo jose.tautiva@igac.gov.co y laura.moreno@igac.gov.co.
15. Atender las solicitudes de diagnóstico en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas hábiles, contadas a partir del ingreso del vehículo al taller.
16. Presentar la cotización detallada de los servicios requeridos en un término máximo de dos (2) días hábiles siguientes a la realización del diagnóstico, para la correspondiente aprobación por parte del supervisor del contrato.
17. Realizar, como mínimo, un (1) lavado integral (Lavado general, lavado de Chasis, polichado de pintura y desmanchado de Tapicería sin desmonte) a cada uno de los vehículos del parque automotor del IGAC durante la ejecución del contrato, conforme a las especificaciones técnicas establecidas.

### 5.4.3 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato.
2. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato y sus modificaciones (si aplica).
3. Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad prevista en el mismo.

4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes parafiscales (si aplica), efectuados por EL CONTRATISTA de acuerdo con la normatividad vigente.
5. Designar un Supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
6. Suministrar al contratista la información requerida para la ejecución del objeto contractual.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
8. Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, LA ENTIDAD a través del supervisor podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.
9. LA ENTIDAD, dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 4° del Decreto 1273 del 23 de julio de 2018.
10. Verificar y exigir al Contratista el cumplimiento de los ofrecimientos realizados por los que obtuvo puntaje o acreditó un factor de desempate.

### 5.5 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y GARANTÍAS – LA MATRIZ SE PUBLICA COMO ANEXO

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Capítulo 2 Sección Tercera del Decreto 1082 de 2015, “En el cual se establecen los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación”, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, se debe “incluir la estimación, tipificación, y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011, establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual se debe manejar el riesgo en el sistema y no solamente el riesgo en el equilibrio económico del contrato, por lo cual se han tipificado los posibles riesgos y determinación de garantías como se evidencian en la Matriz de Riesgos, la cual hace parte integral del presente estudio previo.

Que teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo “es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato”

Los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”, y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO, precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que:

> "*El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso*."

Así mismo, el Consejo de Estado, en concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011 señaló:

> *"En el caso concreto de un contrato de seguros, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a la naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes"*

De igual manera, manifiesta el Consejo de Estado que:

> *"Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5 de la Ley 80 de 193, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio"*

En consecuencia y considerando que al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, no procede la estimación, tipificación y asignación de este tipo de riesgo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de riesgos en el **ANEXO 2. MATRIZ DE RIESGOS**, el cual hace parte integral del proceso, dentro de la cual se establecen los riesgos precontractuales, contractuales y post contractuales del presente proceso.

### 5.6 INDICACIÓN SI APLICA O NO ACUERDOS COMERCIALES

Atendiendo las disposiciones de la Sección 4, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que el Instituto realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el numeral 1.2. del Manual Explicativo V. 15 de Mayo de 2012, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Industria y Comercio, que "Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "Umbrales"), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción." Igualmente, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación expedido por La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente versión 1.0, así:

| ACUERDO COMERCIAL | | Entidad Estatal cubierta | Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo | Excepción aplicable al Proceso | Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|
| ALIANZA PACÍFICO | CHILE | SI | SI | SI | NO |
| | MEXICO | SI | SI | SI | NO |
| | PERÚ | SI | SI | SI | NO |
| CANADÁ | | SI | SI | SI | NO |
| CHILE | | SI | SI | SI | NO |
| COREA | | SI | SI | SI | NO |
| COSTA RICA | | SI | SI | SI | NO |
| ESTADOS UNIDOS | | SI | SI | SI | NO |
| ESTADOS AELC | | SI | SI | SI | NO |
| MÉXICO | | SI | SI | NO | SI |
| TRIÁNGULO NORTE | EL SALVADOR | SI | SI | NO | SI |
| | GUATEMALA | SI | SI | NO | SI |
| | HONDURAS | NO | N/A | N/A | NO |
| UNIÓN EUROPEA | | SI | SI | SI | NO |
| ISRAEL | | SI | SI | SI | NO |
| REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE | | SI | SI | SI | NO |
| COMUNIDAD ANDINA | | SI | SI | NO | SI |

## CAPÍTULO VI

**ANEXOS**

ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ANEXO 2. MATRIZ DE RIESGOS
ANEXO 3. PACTO DE TRANSPARENCIA
ANEXO 4. ESTUDIO DE MERCADO CONSOLIDADO
ANEXO 5. MINUTA DEL CONTRATO
ANEXO 6. ACTA DE VISITA TÉCNICA

**FORMATOS**

**FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA**

FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
FORMATO 2 CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL
FORMATO 3 PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.
FORMATO 4 IMPLEMENTACION DEL SG-SST
FORMATO 5 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL
FORMATO 6 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
FORMATO 7 ACREDITACION DE EXPERIENCIA NO INSCRITOS EN EL RUP
FORMATO 8 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DE ACCIONISTAS, SOCIOS O CONTRIBUYENTES
FORMATO 9 CARTA COMPROMISO EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO
FORMATO 10 MAYOR GARANTÍA DE LOS MANTENIMIENTOS
FORMATO 11 LAVADO INTEGRAL DE VEHÍCULOS
FORMATO 12 SUMINISTRO KIT DE CARRETERA
FORMATO 13 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
FORMATO 14 CRITERIOS DE DESEMPATE
FORMATO 15. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS
FORMATO 16. ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES
FORMATO 17. ACREDITACIÓN CONDICIÓN DE MIPYME
FORMATO 18. DECLARACIÓN JURAMENTADA MULTAS E IMPOSICIÓN DE CLAUSULAS PENALES
FORMATO 19. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN